



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 18 de octubre de 2022

N.º 0199

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Nombramiento Funcionaria de Carrera, Técnica de Gestión de Administración General.	BOP-2022-4805
Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de gestión presupuestaria y control de fondos Europeos.	BOP-2022-4806
Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Agentes Dinamizadores/as de transformación digital.	BOP-2022-4807
Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, convocatoria 3 plazas de Técnicos/as de Gestión de Administración General (Promoción interna).	BOP-2022-4808

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

EXTRACTO. Becas Escolares 2022-2023.	BOP-2022-4809
EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones destinadas a Asociaciones y Entidades Deportivas de Alcántara, 2022.	BOP-2022-4810
Becas Escolares 2022-2023.	BOP-2022-4811

##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación Proyecto de pavimentaciones.	BOP-2022-4812
---	---------------

##### Ayuntamiento de Botija

Renovación Cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.	BOP-2022-4813
--	---------------

##### Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Exposición Cuenta General Ejercicio 2021.	BOP-2022-4814
---	---------------

##### Ayuntamiento de Cáceres

Listados provisionales de personas admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera de Personal Docente para el proyecto EFESO en dos	BOP-2022-4815
--	---------------



Martes, 18 de octubre de 2022

especialidades: Albañilería y Electricidad. 5ª convocatoria.

Régimen excepcional de revisión de precios en contratos públicos de obras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, en aplicación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

BOP-2022-4816

### **Ayuntamiento de Calzadilla**

Ordenanza de Administración Electrónica.

BOP-2022-4817

### **Ayuntamiento de Cañamero**

Aprobación inicial Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2023.

BOP-2022-4818

### **Ayuntamiento de Guadalupe**

Bases generales que regulan los procesos especiales de estabilización de empleo temporal mediante Concurso-Oposición.

BOP-2022-4819

Bases generales que regulan los procesos especiales de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos.

BOP-2022-4820

### **Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia**

Aprobación definitiva modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Piso Tutelado.

BOP-2022-4821

### **Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**

Modificación provisional de la Ordenanza Municipal de edificación y urbanización reguladora de las condiciones de decoro y buen estado de fachadas.

BOP-2022-4822

### **Ayuntamiento de Santibáñez El Alto**

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 160/2022, Modificación N.º 12 del Presupuesto 2022.

BOP-2022-4823

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 159/2022, Modificación N.º 11 del Presupuesto 2022.

BOP-2022-4824

Aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Santibáñez El Alto, anualidad 2022.

BOP-2022-4825

Reasignación de Concejalías y Tenientes de Alcalde.

BOP-2022-4826

### **Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

Aprobación Padrón Cotos de Caza año 2022.

BOP-2022-4827



Martes, 18 de octubre de 2022

### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Aprobación inicial Modificación de Créditos número 35/2022. BOP-2022-4828

### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

Elección de Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2022-4829

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Zona Centro

Aprobación del Plan de Empleo de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro. BOP-2022-4830

## Sección III - Administración del Estado

### Delegaciones de Gobierno

#### Delegación del Gobierno en Extremadura

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Ictio Solar Orión, S.L.U. la autorización administrativa previa, para la instalación fotovoltaica Ictio Orión de 141,57 MW. BOP-2022-4831

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Campo Arañuelo. BOP-2022-4832

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Margen Derecha Río Alagón

Convocatoria Junta General Extraordinaria. BOP-2022-4833

#### Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón

Convocatoria Junta General Extraordinaria. BOP-2022-4834

### Concesiones

#### Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

Aviso a abonados/as para regularizar su situación BOP-2022-4835



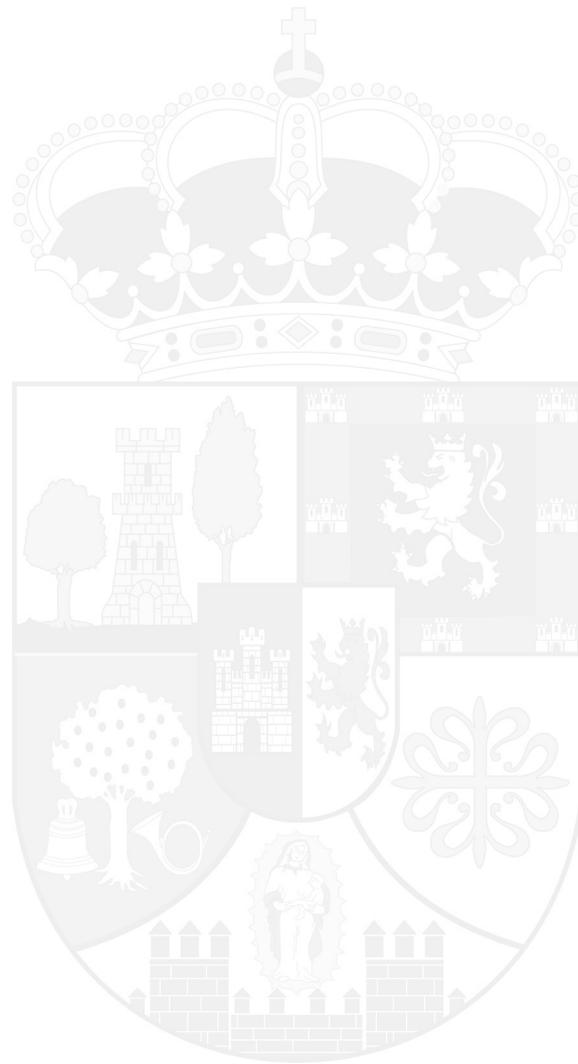
# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0199

Martes, 18 de octubre de 2022

administrativa.



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Nombramiento Funcionaria de Carrera, Técnica de Gestión de Administración General.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 14 de octubre de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera para ocupar la plaza de Técnico de Gestión de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario de esta Diputación Provincial de Cáceres, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, a:

DOÑA ESPERANZA GUTIÉRREZ ROSADO, con NIF \*\*\*160\*\*\*, código de plaza 4856.

Segundo.- Adscribir con carácter definitivo a la funcionaria nombrada anteriormente al puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Administración General con código 5163 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso-oposición.



Martes, 18 de octubre de 2022

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 14 de octubre de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de gestión presupuestaria y control de fondos Europeos.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 14 de octubre de 2022 ha dictado Resolución por la que se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir el procedimiento para la elaboración de una Bolsa de Trabajo Temporal de Técnico/a de Gestión Presupuestaria y Control de Fondos Europeos, que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento señalado por el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cáceres, 14 de octubre de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



## CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TECNICOS/AS DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTROL DE FONDOS EUROPEOS.

### BASES

#### PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos de puestos de **Técnico/a de Gestión Presupuestaria y Control de Fondos Europeos (subgrupo A2)**, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 142, de 28 de julio).

1.2. El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.3. Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y complementarias para los puestos de esta categoría en la relación de puestos de trabajo.

#### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

##### 2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Estar en posesión del título de Grado en el área económica, de empresa, de contabilidad o de finanzas (rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas); del título de diplomado en ciencias empresariales o título declarado equivalente, o haber superado los tres primeros cursos de la licenciatura en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Empresariales, en Ciencias Actariales y financieras o título declarado equivalente, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente o Titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de enero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Estar en posesión del título B2 de Inglés del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCER).

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

#### 3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

#### 3,2 Instancias.

##### 3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá **exclusivamente** a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/>

Una vez cumplimentada vía internet, se generará la solicitud, se firmará electrónicamente y se procederá a su tramitación final dirigida a la unidad DIR3 PERSONAL LA0002659 en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Los méritos se relacionarán en el anexo a la solicitud establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la solicitud de participación, sin necesidad de compulsas de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la fase de concurso, el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

### 3.2.- Derechos de examen

Esta convocatoria no conlleva abono de tasas por derechos de examen.

### CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos de diez días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Tres empleados/as públicos/as de la Corporación y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1 .d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo.

5.4. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.6. Los Tribunales calificadores actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres

#### SEXTA. Actuación de los aspirantes.

- 6.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará
- 6.2. por orden alfabético de apellidos a partir de la letra "T", de conformidad con el sorteo efectuado



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



previamente (BOP de 9-2-2022) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

#### **SÉPTIMA. Sistema de selección**

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.2. Fase de Oposición: La puntuación máxima alcanzable en esta fase es de 6 puntos. Consistirá en una prueba que se puntuará, a efectos de su corrección, de 0 a 10 puntos. La prueba se compondrá de uno o varios ejercicios prácticos. Previamente a su realización se determinará por el tribunal el número



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



de ejercicios, que habrán de ser defendidos posteriormente ante el Tribunal. La realización de la prueba y la defensa se llevarán a cabo en distintos momentos, mediando entre ambas un mínimo de cinco días.

7.3. El temario al que se hace referencia es el comprendido en el programa Anexo a esta convocatoria.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar la prueba formulada por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

A. Titulación: Máximo 0,4 punto s.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), según corresponda a las plazas convocadas.

Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia.

B. Servicios Prestados: Máximo 2,4 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Por servicios prestados, por cuenta propia o ajena, en el Sector Público o Privado, en puestos con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta: Se asignará una puntuación de 0,005 puntos por mes, hasta un máximo de 0,48 puntos.

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total, de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Los servicios prestados en el sector público o privado, se acreditarán, bien mediante certificación de la empresa en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (indefinido o temporal).
- Régimen jurídico de vinculación (por cuenta ajena o autónomo).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total, de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial),

O mediante contrato laboral o nóminas y en todo caso vida laboral.

En ambos supuestos junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

C. Formación: Máximo de 1,2 puntos.



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



-C-1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas), Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

C.2- Por asistir:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.3- Por impartir:

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

#### **C.4- Conocimiento de idiomas:**

- Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,192 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel C1: 0,100 puntos.

Nivel C2: 0,192 puntos.

#### **OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.**

8.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

8.2. El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

8.3. Los criterios de calificación serán determinados por el Tribunal con carácter previo a la relación de la prueba práctica, indicando necesariamente, el valor de cada ejercicio en el caso en que dicha prueba conste de más de un ejercicio o supuesto práctico. Para calificar la prueba de oposición será obligatoria la defensa ante el tribunal.

La puntuación obtenida en esta prueba se ponderará sobre 6 puntos (100 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

8.4. - La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación de la documentación relativa a los méritos relacionados en la solicitud junto con la instancia de participación, supondrá la no valoración de la fase de concurso.

8.5. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y, será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



## NOVENA. - Proceso selectivo.

9.1. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de seis meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

9.2. Una vez comenzado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial, disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.5. En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

9.6. Los participantes que se integren en las Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

9.7. La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

## DÉCIMA. - Presentación de documentación.

10.1. Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser copia auténtica por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

10.2. Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica:

10.4. Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### UNDECIMA.- Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP n° 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



11.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### **DUODÉCIMA. - Incidencias.**

12.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

#### **PROGRAMA**

- 1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del Sector Público.
- 2.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales sobre la contratación del Sector Público.
- 3.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Partes en el contrato.
- 4.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto, base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles. Preparación de los contratos.
- 5.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Adjudicación de los contratos.



Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



- 6.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Efectos, cumplimiento y ejecución de los contratos.
- 7.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Contrato de suministro y contrato de servicios.
- 8.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Presupuesto y gasto público: De los presupuestos: Contenido y aprobación.
- 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.
- 10.- Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cáceres 2022: Normas generales. Ejecución del presupuesto. Procedimientos: Contratación.
- 11.- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Articulado y Disposiciones. Clasificación por programas y clasificación económica de los gastos y clasificación económica de los ingresos del presupuesto de EELL y sus OAAA: Anexo I, Anexo III y Anexo IV.
- 12.- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión
- 13.- Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior.
- 14.- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados: Objetivos y normas generales de ayuda. Ayuda financiera de los fondos. Gestión y control.
- 15.- Las instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Tribunal de Cuentas Europeo. El Comité Económico y Social Europeo. El Comité Europeo de las Regiones. El Banco Central Europeo. El Banco Europeo de Inversiones.
- 16.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 17.- La Agenda Urbana Española. Objetivos Estratégicos. Indicadores de seguimiento y evaluación.
- 18.- Orientaciones para la definición de estrategias de desarrollo urbano sostenible integrado en el periodo 2014-2020: Elaboración y desarrollo de la estrategia. Principales elementos.
- 19.- Plan de implementación de las Estrategias de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de la Red de Municipios Sostenibles de Cáceres.
- 20.- Plan de implementación de las Estrategias de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Plasencia y Entorno.
- 21.- Servicios comunes de la Administración Electrónica: Aplicación Galatea FEDER 2014-2020.



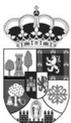
Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



Descripción.

- 22.- Manual de gestión de proyectos INTERREG V-A España-Portugal 2014-2020 (POCTEP)
- 23 Fichas de subvencionabilidad del gasto en proyectos INTERREG V-A España-Portugal 2014-2020 (POCTEP)
- 24.- Orientaciones y normas de Información, Comunicación y Visibilidad (ICV) vigentes en el Programa Interreg V-A España-Portugal (POCTEP) 2014-2020
- 25 Guía para la utilización de la aplicación Coopera 2020.
- 26.- Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2021- 2027. (Agosto 2022)
- 27.- El Fondo Social Europeo en la nueva programación 2021-2027: Propuesta de estrategia del FSE+ 2021-2027
- 28.- Reglamento (UE) n ° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021: Subvencionabilidad del gasto, normas de admisibilidad y durabilidad de las inversiones.
- 29.- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- 30.- Gestión y financiación europea: Formas de gestión. Tipos de financiación.
- 31.- El Plan de Recuperación para Europa: Marco Financiero Plurianual 2021-2027
- 32 El Plan de Recuperación para Europa: Next Generation EU.
- 33.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: Líneas directrices, palancas y componentes.
- 34.- Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Disposiciones generales. Medidas de ámbito general. Instrumentos de gestión del PRTR. Especialidades del PRTR.
- 35.- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 36.- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 37.- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: Disposiciones generales y financiación. Contribución financiera, proceso de asignación, préstamos y revisión.
- 38.- Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 39.- Metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR. La herramienta Coffee-MRR v1.4 (definición



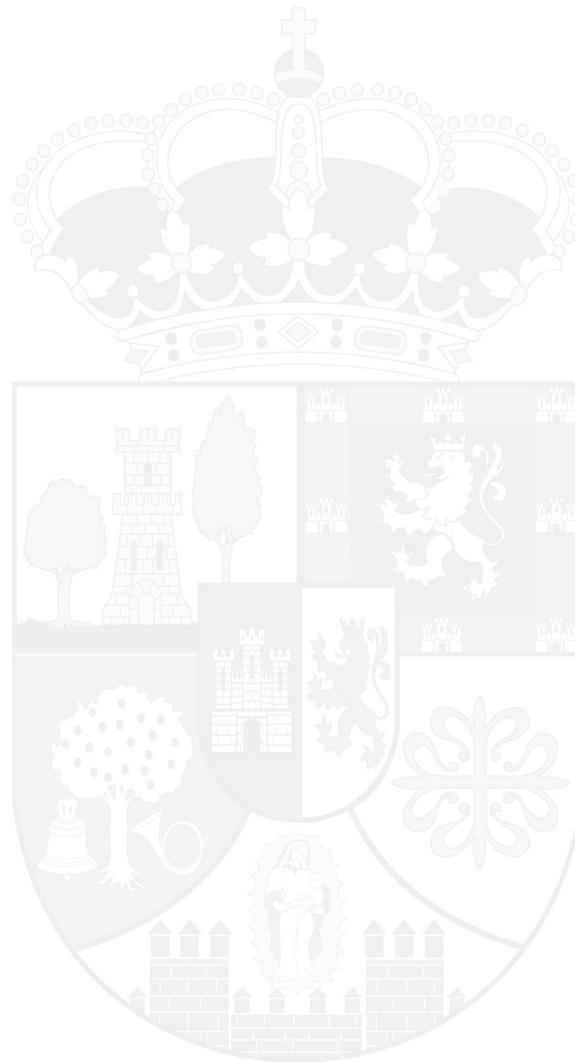
Martes, 18 de octubre de 2022

AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI



de proyectos y subproyectos del PRTR)

40.- La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Aspectos específicos aplicables a las Administraciones Públicas: Disposiciones adicionales primera, segunda, séptima, octava, novena, décima y duodécima. Disposición final duodécima.



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Agentes Dinamizadores/as de transformación digital.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 16 de octubre de 2022 ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir el procedimiento para la elaboración de una bolsa de trabajo temporal de agentes dinamizadores/as de transformación digital para el proyecto HUB Acelera Pyme Cáceres, que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento señalado por el sistema de oposición, conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cáceres, 14 de octubre de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 18 de octubre de 2022



AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI

### CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DINAMIZADORES DE TRANSFORMACION DIGITAL

#### BASES

##### PRIMERA. OBJETO

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones laborales temporales por el procedimiento de oposición de puestos de DINAMIZADORES DE TRANSFORMACION DIGITAL, exclusivamente para el proyecto **HUB RURAL ACELERA PYME CÁCERES**, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 142, de 28 de julio)

1.2. El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres.

1.3. Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo para puestos de esta categoría.

1.3 Serán funciones de los Agentes Dinamizadores de Transformación Digital, entre otras, las siguientes que se enumeran:

- Seguir las directrices de la Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo y ejecución en el ámbito de su territorio de las iniciativas relacionadas con el Proyecto "Creación de la Red de oficinas Acelera PYME para entornos rurales" u otras que pudieran establecerse a través de otros instrumentos.
- Apoyo a la realización de diagnósticos de madurez digital.
- Asesoramiento personalizado en la realización de planes de acción e itinerarios de transformación digital.
- Conexión con personas de referencia de la red de alianzas para la captación de financiación y otros recursos que puedan apoyar los proyectos de digitalización.
- Seguimiento del grado de implementación de las acciones de mejora para aumentar las garantías de éxito.
- Atención y apoyo virtual para empresas y personas emprendedoras a través de la oficina virtual, a través de sistemas de citas presenciales, atención por videoconferencias o



Martes, 18 de octubre de 2022

teléfono para realizar asesoramiento y detención de necesidades.

- Informar y promocionar las actividades de dinamización y formación que se presten, así como de los métodos de inscripción y reserva para poder participar en los mismos.
- Poner especial cuidado con los datos de las personas usuarias cumpliendo la normativa vigente relativa a la Ley Orgánica de Datos de Carácter Personal
- Y todas aquellas otras actividades que tengan relación con la convocatoria del proyecto "HUB Acelera Pyme Cáceres" o de otros instrumentos.

### SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

#### 2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Grado Universitario, Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o equivalentes así como titulaciones superiores o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que estén en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que estén en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Permiso de conducir clase B.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público



Martes, 18 de octubre de 2022

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### **TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

#### **3.1.- Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

#### **3,2 Instancias.**

##### **3.2.1.- Inscripción**

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá **exclusivamente** a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/>

Una vez cumplimentada vía internet, se generará la solicitud, se firmará electrónicamente y se procederá a su tramitación final dirigida a la unidad DIR3 PERSONAL LA0002659 en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Esta convocatoria no conlleva abono de tasas por derechos de examen.

### **CUARTA. Admisión de aspirantes.**

**4.1.** Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.



Martes, 18 de octubre de 2022

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos de días diez que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### **QUINTA. Tribunales de selección.**

**5.1.** Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación y su correspondiente suplente.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as de la Corporación y sus correspondientes suplentes.

Secretario:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución Presidencial de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:



Martes, 18 de octubre de 2022

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas



Martes, 18 de octubre de 2022

o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.



Martes, 18 de octubre de 2022

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

**5.5.** Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres

#### **SEXTA. Actuación de los aspirantes.**

**6.1.** La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "T"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 9-2-2022) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.



Martes, 18 de octubre de 2022

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

#### SÉPTIMA. Sistema de Selección.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura y se realizará a través del sistema de oposición libre.

7.2. **Fase de Oposición:** En este proceso la Fase de Oposición consistirá en la realización de **un ejercicio**, de carácter eliminatorio, que se indica a continuación y que se ajustarán a las siguientes precisiones:

Ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal que recorrerá transversalmente el temario, en un tiempo máximo de 120 minutos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal, en esta prueba el Tribunal podrá preguntar lo que estime conveniente para resolver las dudas que tenga con el ejercicio realizado.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, la capacidad de expresión, síntesis y la precisión y rigor en la exposición.

#### OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

8.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Único ejercicio : **Ejercicio práctico a desarrollar por escrito determinado por el Tribunal relacionado con los temas comprendidos en el temario.**

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con tres decimales.



Martes, 18 de octubre de 2022

La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento. El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión, síntesis y la precisión y rigor en la exposición.

Será preciso para superar el ejercicio una puntuación mínima del cincuenta por ciento de la máxima alcanzable.

8.3. Concluida la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas. Si finalmente persiste el empate se atenderá al orden del sorteo establecido y determinado en la base sexta para el primer apellido y conforme a las reglas generales de ordenación alfabética para el segundo apellido y el nombre.

#### **NOVENA.- Proceso selectivo.**

9.1. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de tres meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

9.2. Los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial, disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.



Martes, 18 de octubre de 2022

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

9.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un siete días la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.5. En el plazo máximo de un siete días desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

9.6. Los participantes que se integren en las Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

9.7. La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

#### **DÉCIMA.- Presentación de documentación.**

10.1. Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.



Martes, 18 de octubre de 2022

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser copia auténtica por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

10.2. Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica.

10.4. Todos los nombramientos irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### **UNDECIMA.- Protección de datos.**

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica



Martes, 18 de octubre de 2022

citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### **DUODÉCIMA.- Incidencias.**

12.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

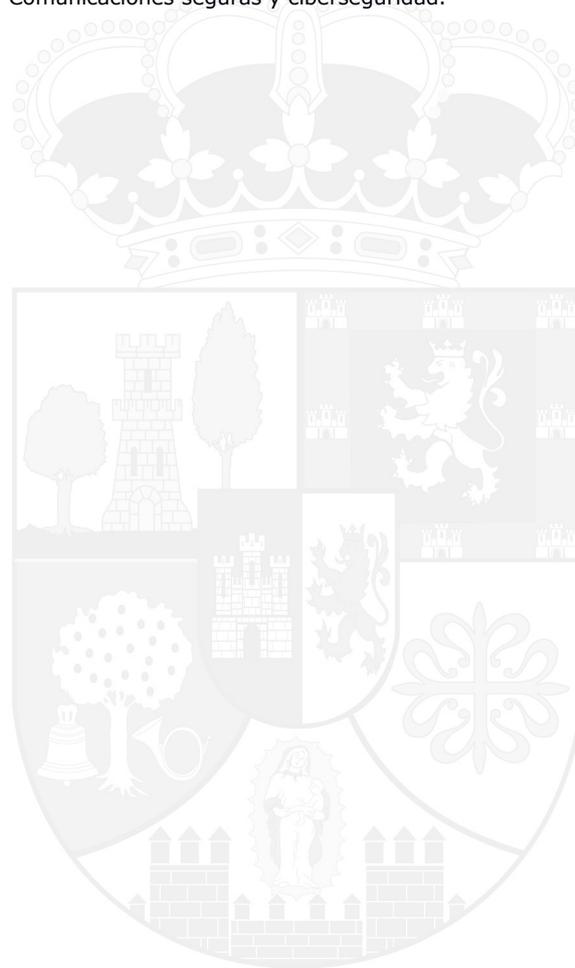
#### **ANEXO TEMARIO**

- TEMA 1: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- TEMA 2: Agenda España Digital 2025
- TEMA 3: Plan Director Provincia Digital Diputación De Cáceres
- TEMA 4: Plan Nacional de Competencias Digitales.
- TEMA 5: Marco europeo de competencias digitales DIGCOMP
- TEMA 6: Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (DIH)
- TEMA 7: Marco Estratégico en Política de Pyme 2030
- TEMA 8: Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025
- TEMA 9: Programa Agentes del Cambio
- TEMA 10: Programa ACELERA PYME 2.0
- TEMA 11: Programa Digital Toolkit
- TEMA 12: Marketing Digital: presencia digital, desarrollo de webs y apps, servicio de alojamiento, posicionamiento y canales de marketing digital, desarrollo de catálogos de productos.
- TEMA 13: Comercio electrónico: capacidades de comercio electrónico, transformación del punto de venta, integración con sistemas de gestión empresarial.
- TEMA 14: Soluciones de gestión y análisis de clientes (CRM).



Martes, 18 de octubre de 2022

- TEMA 15: Sistemas de planificación de recursos empresariales (ERP).
- TEMA 16: Business Intelligence: analítica y gestión de procesos
- TEMA 17: Factura electrónica, integración con la administración electrónica y certificados digitales
- TEMA 18: Comunicaciones y seguridad: puesto de trabajo digital, soluciones de movilidad, teletrabajo, entornos de colaboración, comunicación y videoconferencia, ofimática, almacenamiento y back-up, ciberseguridad.
- TEMA 19: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- TEMA 20: El Agente Digitalizador
- TEMA 21: Apoyo a la innovación de PYMES
- TEMA 22: Instrumentos de financiación PYME
- TEMA 23: Sitio web y presencia en Internet.
- TEMA 25: Gestión de redes sociales PYME.
- TEMA 26: Gestión de clientes.
- TEMA 27: Business intelligence analítica y gestión de procesos.
- TEMA 28: Factura electrónica, servicio y herramientas de oficina virtual.
- TEMA 29: Comunicaciones seguras y ciberseguridad.



Martes, 18 de octubre de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, convocatoria 3 plazas de Técnicos/as de Gestión de Administración General (Promoción interna).**

El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal, por delegación del Sr. Presidente (Resolución de 12 de enero de 2021), con fecha 14 de octubre de 2022 ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as relacionada en el Anexo para la provisión de tres plazas de Técnicos/as de Gestión de Administración General (BOP del 21 de julio de 2022) mediante concurso oposición por promoción interna, encontrándose en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en la página web:

**<https://empleo.dip-caceres.es/convocatorias?tc=1>**

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo 25 de octubre de 2022, a las 17:00 horas, en el aula de formación núm. 2 del Edificio Julián Murillo sito en la Avenida Ronda San Francisco núm. 3 de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.



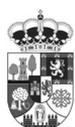
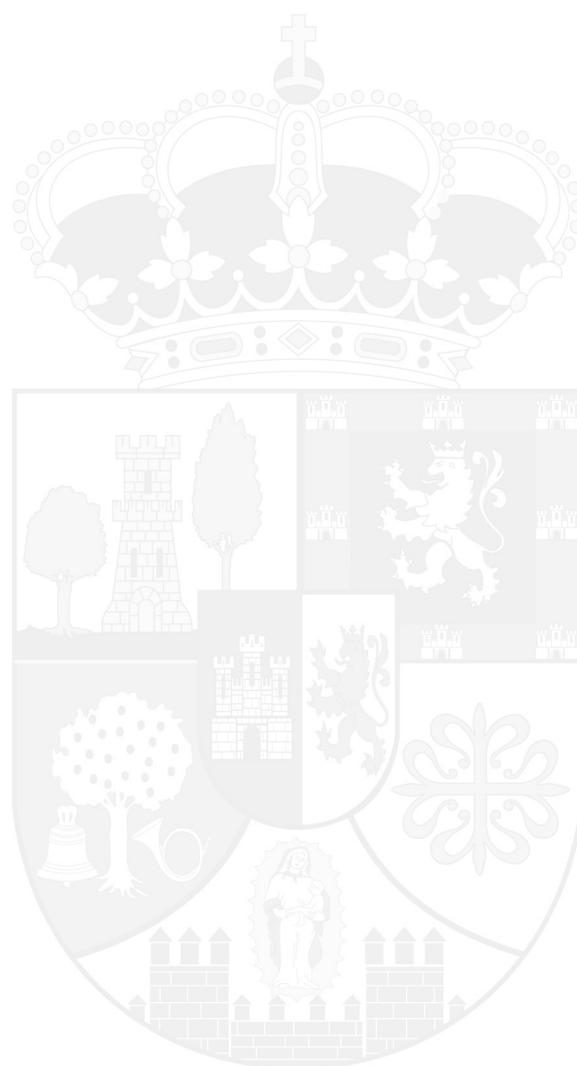
Martes, 18 de octubre de 2022

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de octubre de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 18 de octubre de 2022



AREA DE PERSONAL  
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y  
PROMOCION

### ANEXO

Listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

#### 3 TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Promoción Interna)

Núm.	N.I.F	Nombre	
1	***8831**	Bonilla Arjona, Carmen	
2	***7794**	Díaz Silveira, Luis Román	
3	***8249**	González Cuchillo, Francisco	
4	***0575**	Grande Fernández, María de Arantzazu	
5	***4472**	Machado Tejero, María Elena	
6	***3059**	Moreno Esteban, Susana	
7	***7068**	Rivero Cortés, Francisco	

Núm.	N.I.F	Nombre	Motivo de la exclusión
1	***1601**	Sánchez Alarza, María José	No cumple los requisitos conforme a la base 2.2

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo **25 de octubre de 2022, a las 17:00 horas, en el aula de formación núm. 2 del Edificio Julián Murillo, sito en la Avenida Ronda San Francisco núm. 3 de Cáceres.**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cameta/Ciudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2600X407E004L195FDUMF8CN/241>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2600X407E004L195FDUMF8CN/241 | Este documento es copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 129100010  
Sede de Tiempo: 13/10/2022 16:23  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/1



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

##### ANUNCIO. EXTRACTO. Becas Escolares 2022-2023.

**BDNS (Identif): 653119.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653119>**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, general de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones:

**<http://www.gob.es/bdns/index>**

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los padres, madres o los/as tutores/as de alumnos/as que cursen en el año académico 2022/2023 estudios de educación infantil o educación primaria en el Colegio Público "Miguel Primo de Rivera" de Alcántara, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

Segundo. Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas escolares para la adquisición de libros de texto, curso 2022/2023.

Tercero. Bases Reguladoras.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 29-09-2022.

Cuantía de las ayudas:



Martes, 18 de octubre de 2022

- La cuantía será del 75% del importe de la factura de libros de texto adquiridos, hasta un máximo de 60 euros.

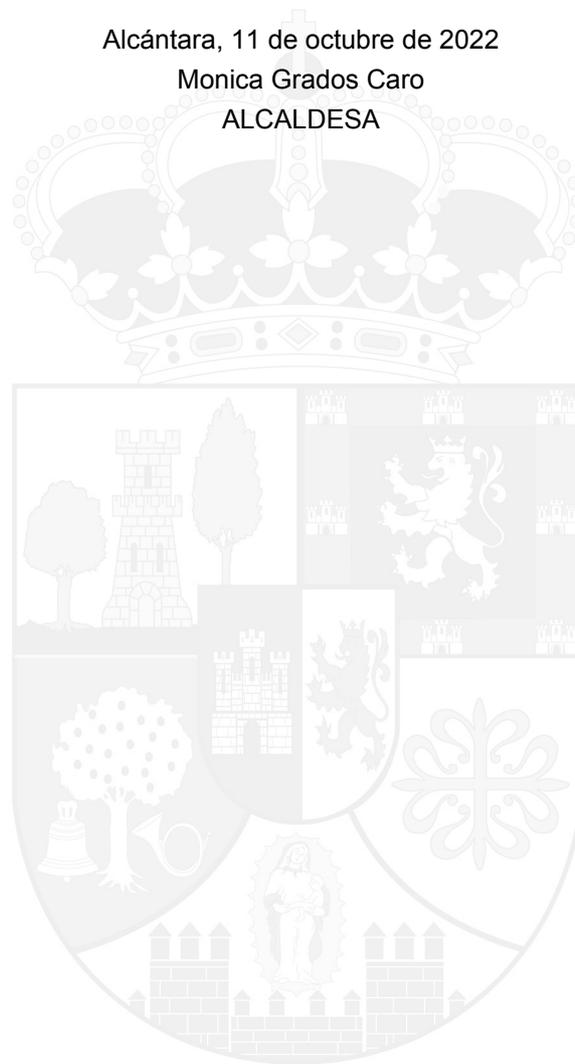
Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Cáceres.

Alcántara, 11 de octubre de 2022

Monica Grados Caro

ALCALDESA



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de Subvenciones destinadas a Asociaciones y Entidades Deportivas de Alcántara, 2022.**

**BDNS (Identif): 653170.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653170>

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas todas aquellas entidades deportivas de Alcántara que reúnan las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Segundo. Finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alcántara, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones, clubes y entidades deportivas de Alcántara para la realización, durante el año 2021, de actividades relacionadas o consistentes en fomentar el deporte en todas sus disciplinas: promoción y desarrollo de la actividad deportiva en Alcántara.

Tercero. Bases Reguladoras.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 03-10-2022.

Cuarto. Cuantía de las Ayudas.

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de 8.500 euros.



Martes, 18 de octubre de 2022

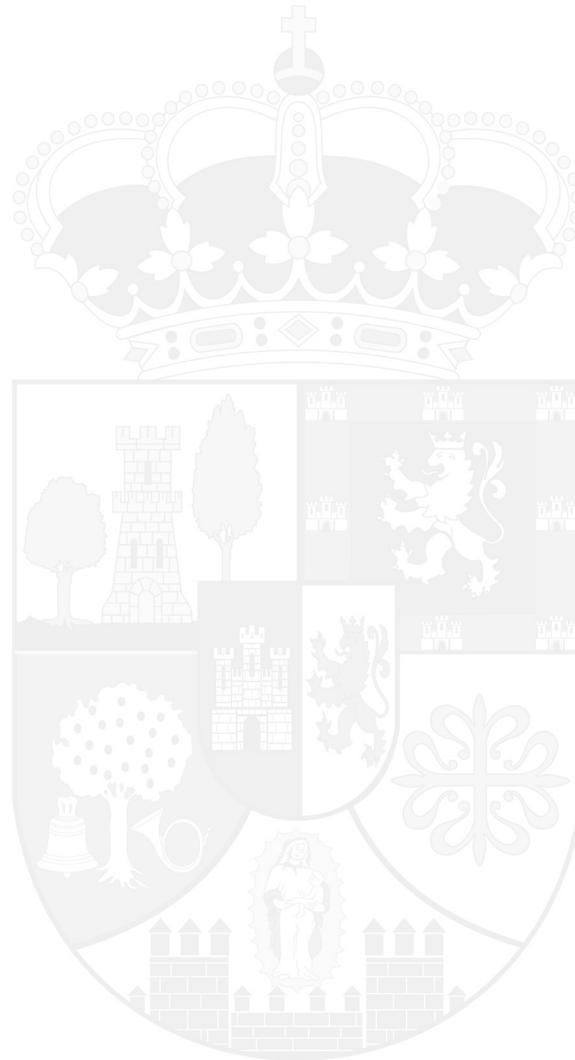
Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación por la BDNS del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Cáceres.

Alcántara, 11 de octubre de 2022

Monica Grados Caro

ALCALDESA



Martes, 18 de octubre de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

#### **ANUNCIO. Becas Escolares 2022-2023.**

VISTO que este Ayuntamiento concede anualmente becas escolares para la adquisición de libros de texto.

VISTO que en el Presupuesto del año 2022 existe crédito habilitado para el otorgamiento de la mencionada subvención y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la presente

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara a la adquisición de libros escolares curso 22/23.

Segundo. Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos, que se contemplan en la presente convocatoria.

Tercero. Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fije la convocatoria.

Cuarto. Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.



Martes, 18 de octubre de 2022

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS ESCOLARES.

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Alcántara convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros para el curso escolar 2021/2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

#### Artículo 2. Dotación presupuestaria.

El crédito total asignado a la presente convocatoria asciende a la cantidad total de 2.300,00 euros, que se imputará con cargo a la partida presupuestaria 320.480.00 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alcántara del ejercicio 2022, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

#### Artículo 3. Beneficiarios/as.

Podrán solicitar estas becas padres, madres o tutores/as de los/as escolares que residan en el término municipal de Alcántara y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Alcántara, este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
- Ser mayor de edad o menor emancipado/a legalmente.
- No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
- No ser beneficiario/a de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.
- Estar cursando la Enseñanza Obligatoria o Educación Infantil en el Colegio Público Miguel Primo de Rivera.
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 4. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia



Martes, 18 de octubre de 2022

competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo adjunto en Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de Alcántara, sito en Plaza de España, 1. C.P. 10980, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Artículo 6. Documentación a presentar por los/as solicitantes.

Los/as interesados/as deberán presentar, junto con su solicitud, según modelo que figura en ANEXO I, y cuya firma conlleva la declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte del/a solicitante (padre, madre o tutor/a solicitante).
- b) Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas para el mismo concepto, en su caso. (Declaración jurada).
- c) Factura original o Fotocopia compulsada de la factura de los libros adquiridos, así como documento acreditativo del pago de la misma.
- d) Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.
- e) Fotocopia compulsada del Libro de familia.

Artículo 7. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.

Se considera gasto subvencionable de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, siendo únicamente subvencionable los libros de texto de la Enseñanza Obligatoria o Educación Infantil que se hayan adquirido en el año 2022, con posterioridad al mes de junio del mismo año.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros como alcanzara el importe de la Beca.



Martes, 18 de octubre de 2022

En el caso de no comprar libros por el importe de 60 €, el importe de la ayuda será del 75% del coste de adquisición.

El Ayuntamiento solicitará al Colegio Público Miguel Primo de Rivera información, para la comprobación de la veracidad de los datos de los/as padres/madres de los/as alumnos/as solicitantes en lo que se refiere a duplicidad de ayudas en la misma materia.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán teniendo en cuenta los justificantes de pago así como las facturas a las que se correspondan dichos pagos.

Las concesiones se otorgarán teniendo en cuenta el orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Alcántara, hasta agotar el crédito de la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Cuantía.

Se subvencionará un máximo de 60 € por niño/a.

En el caso de no comprar libros por el importe de 60 €, el importe de la ayuda será del 75% del coste de adquisición.

El Ayuntamiento solicitará al Colegio Público Miguel Primo de Rivera información, para la comprobación de la veracidad de los datos de los/as padres/madres de los/as alumnos/as solicitantes en lo que se refiere a duplicidad de ayudas en la misma materia. (Se entiende que hay duplicidad de esta materia cuando los/as padres/madres o tutores/as hayan obtenido becas económicas para la adquisición de libros de texto).

Artículo 10. Procedimiento para la concesión de las subvenciones.

10.1. Instrucción.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Cultura y deportes del Ayuntamiento de Alcántara, que revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida de acuerdo con lo establecido con el artículo 6º de estas bases reguladoras.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcántara indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa



Martes, 18 de octubre de 2022

resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, y realizados los requerimientos para subsanación de defectos si los hubiese, la Comisión de Valoración llevará a cabo el examen y valoración de aquellas que hayan sido estimadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los/as siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocal: Técnico/a de Gestión Cultural o Deportivo del Ayuntamiento.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.
- Dos vocales: Dos empleados/as municipales.

### 10.2 Resolución.

El órgano competente para la resolución es la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcántara, que emitirá resolución y se publicará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

La resolución, además de contener la relación de las personas solicitantes a las que se concede la subvención y el importe de la misma, hará constar, en su caso y de manera motivada, la desestimación o cualquier causa de no concesión de la misma en lo que respecta a las restantes entidades solicitantes.

Las resoluciones dictadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcántara otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcántara alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de



Martes, 18 de octubre de 2022

Alcántara y en el Tablón de anuncios físico, sito en el Ayuntamiento de Alcántara y surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015.

Artículo 11. Justificación y plazo.

La justificación de la subvención se deberá acreditar junto con la solicitud.

Artículo 12. Obligaciones de los/as beneficiarios/a.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

- a) Justificar ante el Ayuntamiento de Alcántara, el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan ser requeridas por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 13. Pago.

Las subvenciones se abonarán previa justificación de la adquisición de los libros escolares. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/a beneficiario/a no se halle al corriente en



Martes, 18 de octubre de 2022

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No obstante, se podrán efectuar pagos a cuenta, y por una sola vez, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.

#### Artículo 14. Reintegro.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en términos establecidos en estas bases.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión correspondientes.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en estas bases.
- f) Que el importe de la subvención obtenida por el/a beneficiario/a supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- g) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Subcontratación de la actividad que constituya el objeto de la subvención.

El/a beneficiario/a de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluidos los correspondientes intereses de demora devengados. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con



Martes, 18 de octubre de 2022

independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar. El derecho a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el art.39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 42 de la misma ley, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

En cuanto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así como las sanciones que aparecen en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayto. Alcántara, Artículos del 14 al 17, (B.O.P. 0182 del 25 de septiembre de 2017).

Artículo 16. Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas ayudas no será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Artículo 17. Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcántara con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de los/as firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Alcántara el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Alcántara (Plaza de España, n.º 1).

Artículo 18. Régimen jurídico.

En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el



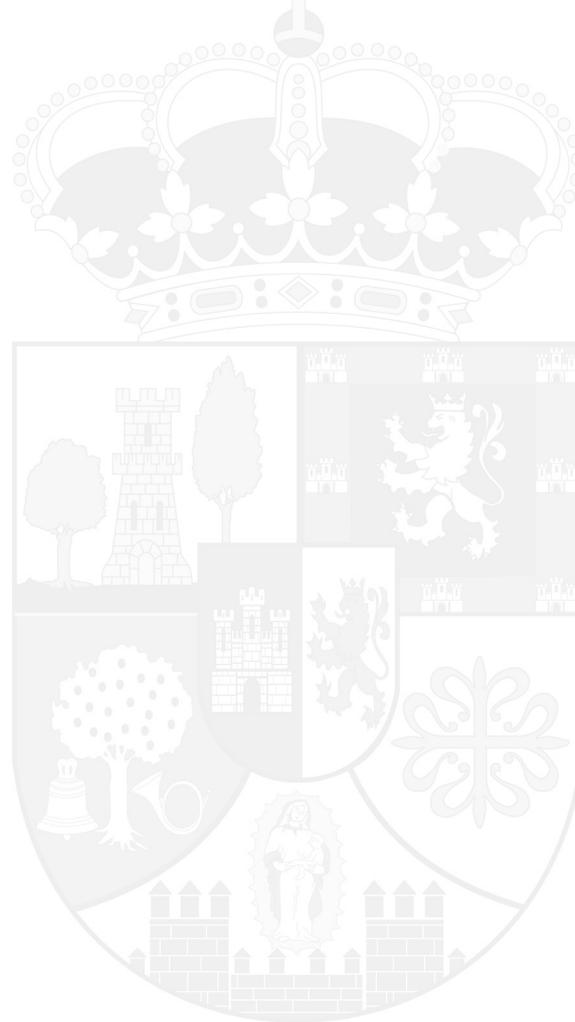
Martes, 18 de octubre de 2022

día 9 de mayo de 2016 y publicada en el B.O.P de Cáceres núm. 132 de fecha 11 de julio de 2016, modificada en la Sesión de 19 de junio de 2020 y publicada en el B.O.P de Cáceres de 12 de agosto de 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, y demás legislación vigente, en lo que resulte de aplicación.

Alcántara, 29 de octubre de 2021

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Martes, 18 de octubre de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

#### **ANUNCIO. Aprobación Proyecto de pavimentaciones.**

EXPEDIENTE N.º 302/2022.

Por Resolución de la Alcaldía, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra "Pavimentación tramo final en Camino de la Torrecilla en Belvís de Monroy y resto camino (Cáceres)", redactado por D. JUANA JOSE MONTERO BARAMBONES, Ingeniera Técnica de Obras Públicas Colegiada COAT Cáceres n.º 11.804, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 24.018,99 euros y a 5.043,99 euros de IVA (21%), acordándose igualmente someter el Expediente a información pública mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se somete a información pública por el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

**<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es>**

Trascurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones y /o reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación.

Belvís de Monroy, 11 de octubre de 2022

Marcos Pascasio Granado

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Botija

##### **EDICTO. Renovación Cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Ayuntamiento tramita expediente para proponer a la Sala a de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura nombramiento al cargo de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A de esta localidad.

Los/as interesados/as en dicho nombramiento y que reúnan las condiciones legales deberán presentar sus solicitudes, junto con la documentación que acredite dicho cumplimiento, en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOP. El expediente puede ser examinado en el Ayuntamiento y recabar la información que se precise por los/as interesados/as.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Botija, 11 de octubre de 2022

Juan Rentero de la Morena

ALCALDE



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

#### **ANUNCIO. Exposición Cuenta General Ejercicio 2021.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabezuela del Valle, 14 de octubre de 2022

María Luisa Yusta Calle  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Listados provisionales de personas admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera de Personal Docente para el proyecto EFESO en dos especialidades: Albañilería y Electricidad. 5ª convocatoria.**

Listados provisionales de personas admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera de Personal Docente de Formación para el Empleo de dos especialidades: Albañilería y Electricidad, para el desarrollo del Proyecto EFESO. (BOP n.º 163, de 25 de agosto de 2022)

Por Resolución n.º 2022007230 de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 13 de octubre de 2022, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la base quinta, fase 2ª, de la convocatoria de las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para la constitución de lista de espera de Personal Docente de Formación para el Empleo en dos especialidades: Albañilería y Electricidad, se han aprobado los listados provisionales de personas admitidas y excluidas para tomar parte en las pruebas selectivas.

Se establece un plazo de reclamaciones de dos días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y la resolución de listados provisionales de personas admitidas y excluidas.

Cáceres, 14 de octubre de 2022  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Martes, 18 de octubre de 2022



Ayuntamiento de Cáceres

Referencia:	2022/00026043S
Procedimiento:	Programas del Ayuntamiento financiados con fondos de la Unión Europea
Asunto:	SELECCIÓN DE DOCENTES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL PROYECTO EFESO: 5ª CONVOCATORIA
Universidad Popular	

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO DE 5ª CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA LAS ESPECIALIDADES DE ALBAÑILERÍA Y ELECTRICIDAD.

1º. Con fecha 25 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 163, las bases de la 5ª convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la constitución de listas de espera de Docentes para el Empleo del proyecto EFESO, en 2 especialidades formativas:

- Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (ELEE0109).
- Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas (EOCB0208).

2º. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publica listado provisional de personas admitidas y excluidas en cada una de las especialidades formativas referidas, a propuesta de la dirección del proyecto EFESO

Por todo ello, esta Alcaldía **RESUELVE**:

1º Aprobar los siguientes listados provisionales de personas admitidas y excluidas en las especialidades formativas de Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas (EOCB0208) y Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (ELEE0109).

1. LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOCENTES ESPECIALIDAD ALBAÑILERÍA. PROYECTO EFESO						
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	GUILLÉN PÉREZ	EUGENIO	***433***		X	a y c
2	PEREIRA GONZÁLEZ	JOSÉ BERNARDO	***008***	X		

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026364665762511 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 18 de octubre de 2022



Ayuntamiento de Cáceres

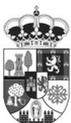
- a) No aporta documentación del fichero de expertos del SEXPE que evidencie la homologación en la especialidad solicitada. Bases 5ª de la Convocatoria.
- b) Abono de tasas fuera de plazo.
- c) No aporta justificante de abono de las tasas
- d) Pago de tasas incorrecto.

2. LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DOCENTES ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD DE BAJA TENSIÓN. PROYECTO EFESO						
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	AGUILAR JANEIRO	JORGE LUIS	***807***	X		
2	MAESTRE MAESTRE	ALBERTO	***442***		X	a
3	MORENO NIETO	ÁNGEL	***637***	X		
4	SÁNCHEZ MORCILLO	CARLOS A.	***954***	X		

- a) No aporta documentación del fichero de expertos del SEXPE que evidencie la homologación en la especialidad solicitada. Bases 5ª de la Convocatoria.
- b) Abono de tasas fuera de plazo.
- c) No aporta justificante de abono de las tasas
- d) Pago de tasas incorrecto.

2º Publíquese estos listados provisionales en el BOP de la provincia en cumplimiento de las bases de la convocatoria y para general conocimiento de todas las personas interesadas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026364665762511 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 18 de octubre de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Régimen excepcional de revisión de precios en contratos públicos de obras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, en aplicación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022, adoptó el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- En los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por el Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que se encuentren en ejecución o licitación a la entrada en vigor del RDL 3/2022, de 1 marzo, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de dicho real Decreto Ley, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en dicho real decreto-ley La posibilidad de revisión excepcional de precios será igualmente aplicable en las mismas condiciones establecidas en el RDL 3/2022, de 1 de marzo, a los contratos públicos de obras, que se encuentren en la situación prevista en el párrafo 1 de esta Resolución, que se sometan a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

SEGUNDO.- La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del/la contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras.

TERCERO.- La solicitud deberá tramitarse con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 9 del RDL 3/2022, de 1 de marzo.



Martes, 18 de octubre de 2022

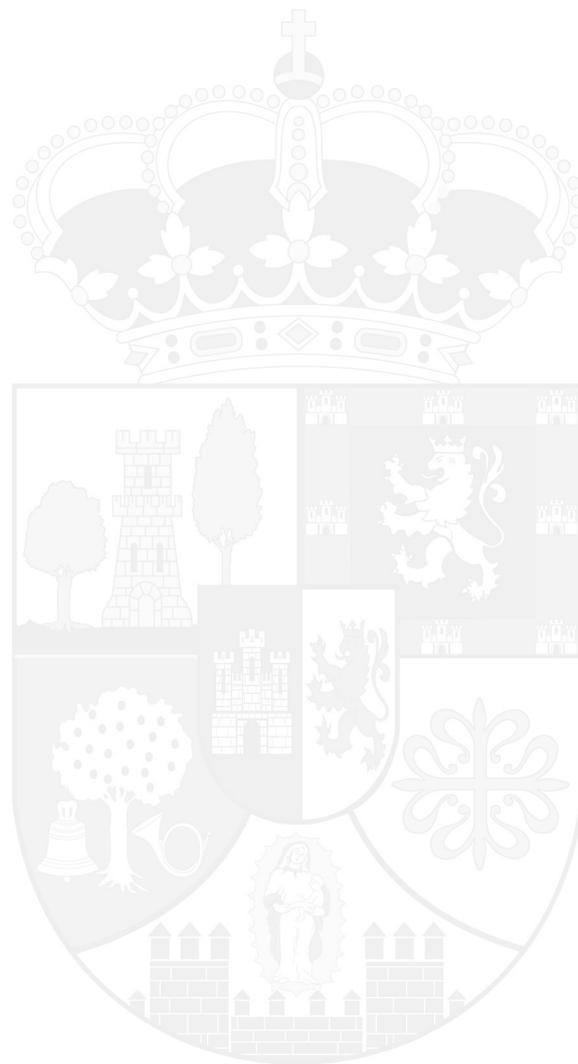
CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de octubre de 2022

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Ordenanza de Administración Electrónica.**

Debido a un error en la publicación de la ordenanza definitiva de la Administración Electrónica publicada con fecha 23 de octubre de 2017, se informa que se procede a modificar los siguientes artículos erróneos:

ARTÍCULO 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla (Cáceres), disponible en la dirección:

Donde pone URL:

**<https://calzadilla.sedeelectronica.es>**

se cambia a:

**<https://calzadilla.sedelectronica.es>**

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los/as ciudadanos/as todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible.



Martes, 18 de octubre de 2022

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el/a usuario/a visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Y el,

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de esta del Ayuntamiento de Calzadilla (Cáceres) ubicada en la siguiente dirección.

Donde pone: URL:

**[https://calzadilla.sedelectronica.es](https://calzadilla.sedeelectronica.es)**

se cambia a:

**<https://calzadilla.sedelectronica.es>**

Quedando el resto de la ordenando tal cual se publicó en el anuncio definitivo.

Calzadilla, 11 de octubre de 2022

Carlos Carlos Rodríguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cañamero

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2023.**

El pleno de este ayuntamiento en sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2022 aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad, para el Ejercicio 2023, sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, Anexos y Relación de Puesto de Trabajo.

Encontrándose en la Secretaria Intervención de esta Entidad y conforme dispone los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.,1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público a efectos de reclamaciones,

Los/as interesados/as legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la citada Norma, y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 del artículo 170.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General de esta Entidad.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiese presentado ninguna reclamación, se elevará a definitivo dicho acuerdo sin más trámite.

Cañamero, 15 de octubre de 2022

David Peña Morano

ALCALDE



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

**ANUNCIO. Bases generales que regulan los procesos especiales de estabilización de empleo temporal mediante Concurso-Oposición.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2022, se dictó la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Guadalupe en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, para la reducción de la temporalidad, mediante concurso-oposición, que se adjuntan como anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



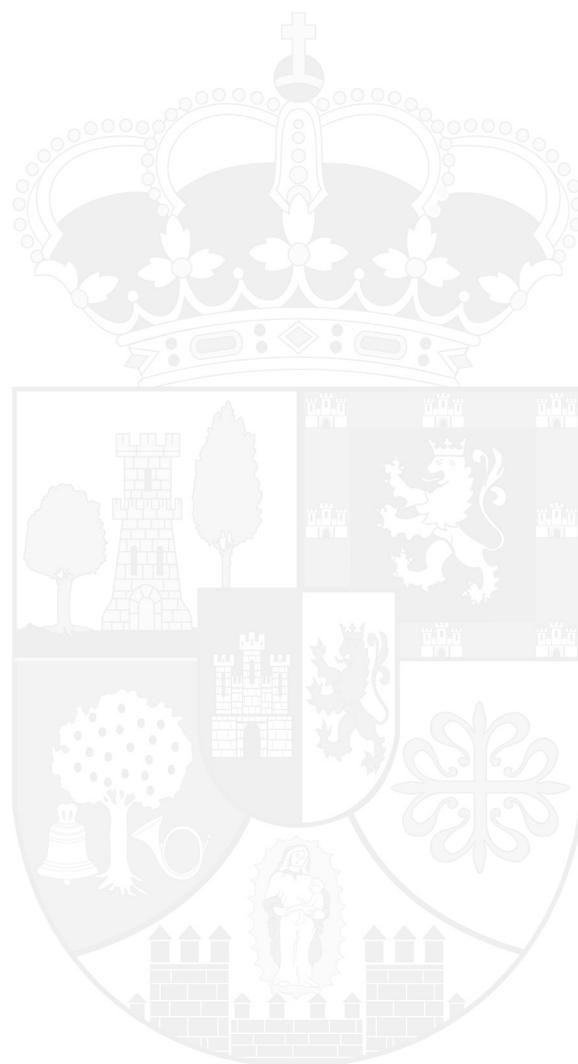
Martes, 18 de octubre de 2022

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Guadalupe, 11 de octubre de 2022

Felipe Sánchez Barba

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 18 de octubre de 2022

ANEXO.- BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

### EXPOSICION

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

Aprobada la oferta de empleo público especial de estabilización de empleo temporal mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022 (BOP número 98 de 24 de mayo de 2022 y DOE nº 101, de fecha 27 de mayo de 2022) y conforme se establece en la Ley 20/2021 (artículo 2.4) la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Se establece que se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así serán convocatorias abiertas para que puedan participar en ellas todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen con carácter general.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considerará crucial su experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en las plazas objeto de estas convocatorias. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional. Se ha de considerar como aspecto primordial que el desempeño de las plazas que serán objeto de estos procesos especiales han sido como consecuencia de la superación de procesos de selección: en unos casos por la formación de bolsas de empleo



Martes, 18 de octubre de 2022

temporal surgidas de procesos de provisión de plazas mediante concurso-oposición y en otros casos por la superación de procesos específicos de formación de dichas bolsas.

En esta Ley se establecen además diversas medidas: en el ámbito local, de seguimiento de la temporalidad y de gasto, así como de agilidad en los procesos de selección, estableciendo que no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; elaboración de un informe anual de seguimiento de la situación de la temporalidad en el empleo público, que contendrá, como mínimo, el detalle funcional con escala autonómica y local de todas las situaciones de temporalidad en el empleo público; así como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

### BASES GENERALES POR CONCURSO-OPOSICIÓN

PRIMERA. Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes de los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público extraordinaria de 2022, de estabilización de empleo temporal.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo de estabilización de empleo temporal serán objeto de regulación en las Bases específicas que se aprobará por el órgano competente, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos. Estos procesos selectivos serán convocados antes de la finalización del ejercicio 2022 y finalizarán antes del 31 de diciembre de 2024.

En las Bases específicas, además de la descripción de las plazas convocadas, (BOP número 98 de 24 de mayo de 2022 y DOE nº 101, de fecha 27 de mayo de 2022) se consignará el código de las plazas y el código o la identificación de los puestos objeto de la convocatoria.

1.3. Los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convoquen tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:



Martes, 18 de octubre de 2022

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Las bases específicas podrán exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a las Escalas que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud.

c) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria, en función de la clasificación de las plazas se especificará en cada convocatoria la titulación exigida para poder participar en el proceso de selección:

#### Grupo A Subgrupo A1

Estar en posesión la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

#### Grupo A Subgrupo A2

Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o haber superado 180 créditos de los tres primeros cursos completos o el primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, a excepción, en este caso, de las titulaciones que habiliten para el ejercicio de una profesión.

#### Grupo B



Martes, 18 de octubre de 2022

Estar en posesión de la titulación académica exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo B, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Grupo C  
Subgrupo C1.

Título de Bachiller o de Técnico o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Grupo C  
Subgrupo C2.

Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Grupo E/AP.

Certificado de Escolaridad o equivalente o la cualificación profesional correspondiente según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.



Martes, 18 de octubre de 2022

Los aspirantes deberán poseer o estar condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

### 3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es/> así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

### 3.2.- Instancias.

En cada convocatoria se determinará la forma de presentación de las instancias de participación en los procesos selectivos, la aportación de la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente correspondiente.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Guadalupe puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasa por derechos de examen:



Martes, 18 de octubre de 2022

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen aprobada por este Ayuntamiento (BOP de Cáceres de... de... de 2022, procederá el abono de la tasa, por lo que se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho ingreso bancario, al Ayuntamiento de Guadalupe, en alguna de las siguientes cuentas:

LIBERBANK: ES33.2048.1023.2234.0000.0993  
SANTANDER: ES42.0049.1328.4128.1007.3690,

En el documento de pago deberá figurar: "Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe. y en concepto, pruebas selectivas de la plaza a la que se opte, nombre, apellidos y DNI del aspirante." La falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión de la persona aspirante, no pudiendo ser subsanable este defecto.

Las cantidades a satisfacer en función del subgrupo, se especifican en el siguiente cuadro:

Subgrupo	Tarifa general (€)
Subgrupos A1 y A2	20,00
Subgrupos B, C1 y C2	15,00
Agrupaciones profesionales	10,00

Bonificaciones de la tasa.

Gozarán de una bonificación del 50 %, las personas inscritas en el INEM como demandantes de empleo, y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por el INEM, el cual se acompañará a la instancia de solicitud, con una antigüedad de al menos 6 meses como demandante.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.



Martes, 18 de octubre de 2022

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y en el Tablón Electrónico de Anuncios una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### QUINTA. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a: Un/a Funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Alcalde y su correspondiente suplente.

Vocales: Un/a empleado/a público/a, designado/a por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura, y su correspondiente suplente.

- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación o Expertos acreditados en Régimen Local, Educación u otras materias propias de la convocatoria a que corresponda, y sus correspondientes suplentes.

Secretario/a: Un/a Funcionario/a público/a, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente



Martes, 18 de octubre de 2022

Los Tribunales de selección serán designados por Resolución de la Alcaldía, en las que se concretarán las personas integrantes de los Tribunales.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados/as públicos/as en el Ayuntamiento de Guadalupe, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento de Guadalupe.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas,



Martes, 18 de octubre de 2022

de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso



Martes, 18 de octubre de 2022

selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Guadalupe, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

SEXTA. Sistema de Selección.

6.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Serán convocados mediante el sistema de concurso oposición aquellos procesos para la provisión de las plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en un período de tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, conforme establece el art. 2 de la



Martes, 18 de octubre de 2022

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

Oposición: 15 puntos. (60% de la puntuación total)  
Concurso: 10 puntos. (40% de la puntuación total)

Fase de Oposición:

En todos los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Para superar la fase de oposición se deberá obtener como mínimo 5 puntos sobre la puntuación máxima de esta fase de 15 puntos, una vez realizada la operación de ponderar los resultados obtenidos en el ejercicio.

La Fase de Oposición consistirá en la realización de un único ejercicio que se ajustará a las siguientes precisiones:

Único ejercicio de carácter eliminatorio: consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir por cada opositor/a entre varios supuestos, cuyo número se determinará en cada convocatoria específica. Dichos supuestos los planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y estarán relacionados con el contenido del temario y/o los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria, dentro del marco del temario.

El tiempo máximo de:

- 120 minutos Subgrupos A1 y A2
- 90 minutos Subgrupos C1 y C2 y Grupo AP/E.

6.2 Fase de concurso

Será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y supondrá un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera 3.2.

A. Servicios Prestados. (7,5 puntos máximo)



Martes, 18 de octubre de 2022

A.1 Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, desde el 31 diciembre 2017, como contratado/a en régimen laboral, funcionario/a interino/a o indefinido/a no fijo en el puesto o puestos de trabajo correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria de estabilización de empleo temporal: 0,20 puntos por mes completo hasta un máximo de 7,5 puntos.

A.2. Por servicios prestados en Administraciones Públicas en calidad de funcionario interino, contratado laboral temporal o indefinido no fijo, en plaza de igual denominación a la que se convoca y del mismo grupo y subgrupo: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guadalupe se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al/a interesado/a.

En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria. Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

B. Otros méritos (2,5 puntos máximos)

En este apartado, de manera específica para cada puesto, se podrán valorar y tener en cuenta criterios de formación, la titulación y el conocimiento de idiomas.



Martes, 18 de octubre de 2022

SÉPTIMA.- Calificación del proceso selectivo.

7.1 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

7.2. El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva. El ejercicio será ponderado a 15 puntos una vez realizada la valoración establecida anteriormente.

Será preciso para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de cinco puntos sobre el total de 15 de la fase de oposición.

En el ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

7.3. Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público del órgano competente la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

7.4.- La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento en que finalice su valoración. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.



Martes, 18 de octubre de 2022

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de cada convocatoria desde el 1 de enero de 2018 en adelante. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en la Diputación Provincial de Cáceres u Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.

OCTAVA.-Proceso selectivo.

8.1.- El proceso selectivo tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 y el ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En su caso, las Bases específicas incluirán la advertencia de que las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

8.2 Una vez finalizado el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

8.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como la puntuación final alcanzada.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal



Martes, 18 de octubre de 2022

8.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba selectiva un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

8.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que hubieran superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA.- Presentación de documentación.

9.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Original del título exigido en las Bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los



Martes, 18 de octubre de 2022

órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

*Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.*

d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

9.2. Alternativamente, los/as aspirantes podrán prestar el consentimiento expreso para la solicitud a través de la Plataforma de Intermediación del MINHAP la verificación o constatación de la siguiente información: Consulta de datos de identidad, verificación de los datos de identidad, consulta de Títulos no universitarios por datos de filiación o por documentación, consulta de títulos universitarios por datos de filiación o por documentación, verificación de títulos universitarios, verificación de títulos no universitarios, situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual y situación de inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- Bolsas de trabajo temporal.

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe regulados en la Ley 20/2021 no generarán bolsas de trabajo temporal. No obstante lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñan los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección se integrarán en bolsas de trabajo de la misma categoría en el Ayuntamiento de Guadalupe.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean



Martes, 18 de octubre de 2022

incorporados a los ficheros custodiados por el Ayuntamiento de Guadalupe, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. El Ayuntamiento de Guadalupe, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los/as aspirantes quedarán informados/as y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalupe. Secretaria.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrá ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente

DUODÉCIMA.-Incidencias.

12.1. Las convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Los Tribunales de Selección quedarán facultados para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

12.3. Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

### PROGRAMA COMÚN CUERPO/ESCALA

Versará necesariamente sobre:



Martes, 18 de octubre de 2022

- a) Constitución Española.
- b) Organización del Estado.
- c) Estatuto de Autonomía.
- d) Régimen Local.
- e) Derecho Administrativo General.
- f) Hacienda Pública y Administración Tributaria.

En consecuencia, el número de temas comunes serán:

- A1
- 18 Temas.
- A2
- 13 Temas.
- C1
- 10 Temas.
- C2
- 5 Temas.
- E/AP
- 2 Temas.

#### PROGRAMA ESPECÍFICO CUERPO/ESCALA

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas.

La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios.

En consecuencia, el número de temas específicos serán:

- A1
- 72 Temas
- A2
- 47 Temas.
- C1
- 30 Temas.
- C2
- 15 Temas.
- E/AP

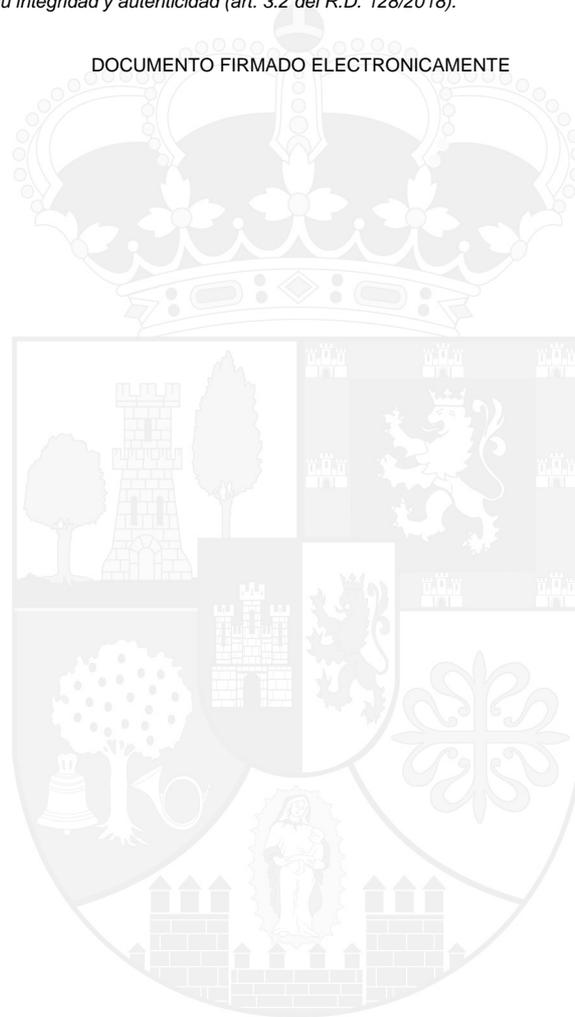


Martes, 18 de octubre de 2022

- 8 Temas.

*Firmado digitalmente por el Sr. Alcalde, D. Felipe Sánchez Barba, en la fecha expresada al margen de la presente resolución. Por la Secretaría Interventora se toma razón, para su constancia y transcripción al Libro de Resoluciones de la Alcaldía a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 del R.D. 128/2018).*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

**ANUNCIO. Bases generales que regulan los procesos especiales de estabilización de empleo temporal mediante concurso de méritos.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2022, se dictó la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar las bases generales que regulan los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Guadalupe en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, para la reducción de la temporalidad, mediante concurso de méritos, que se adjuntan como anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



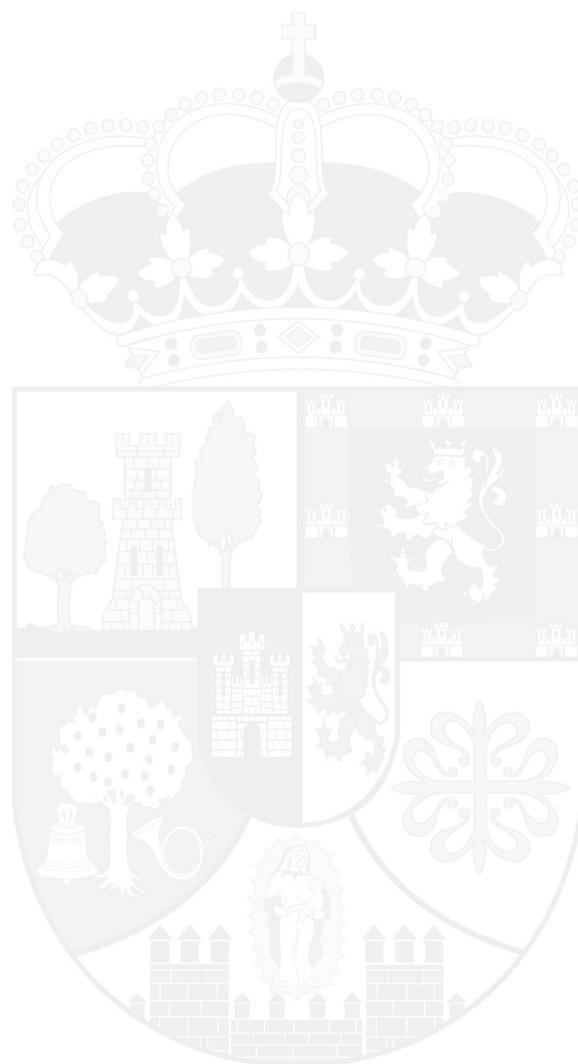
Martes, 18 de octubre de 2022

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Guadalupe, 11 de octubre de 2022

Felipe Sánchez Barba

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 18 de octubre de 2022

ANEXO.- BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

### EXPOSICION

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

Aprobada la oferta de empleo público especial de estabilización de empleo temporal mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022 (BOP número 98 de 24 de mayo de 2022 y DOE nº 101, de fecha 27 de mayo de 2022) y conforme se establece en la Ley 20/2021 (artículo 2.4) la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Se establece que se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así serán convocatorias abiertas para que puedan participar en ellas todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen con carácter general.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considerará crucial su experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en las plazas objeto de estas convocatorias. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional. Se ha de considerar como aspecto primordial que el desempeño de las plazas que serán objeto de estos procesos especiales han sido como consecuencia de la superación de procesos de selección: en unos casos por la formación de bolsas de empleo



Martes, 18 de octubre de 2022

temporal surgidas de procesos de provisión de plazas mediante concurso-oposición y en otros casos por la superación de procesos específicos de formación de dichas bolsas.

En esta Ley se establecen además diversas medidas: en el ámbito local, de seguimiento de la temporalidad y de gasto, así como de agilidad en los procesos de selección, estableciendo que no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; elaboración de un informe anual de seguimiento de la situación de la temporalidad en el empleo público, que contendrá, como mínimo, el detalle funcional con escala autonómica y local de todas las situaciones de temporalidad en el empleo público; así como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

### BASES GENERALES POR CONCURSOS DE MÉRITOS

PRIMERA. Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes de los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público extraordinaria de 2022, de estabilización de empleo temporal.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo de estabilización de empleo temporal serán objeto de regulación en las Bases específicas que se aprobará por el órgano competente, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos. Estos procesos selectivos serán convocados antes de la finalización del ejercicio 2022 y finalizarán antes del 31 de diciembre de 2024.

En las Bases específicas, además de la descripción de las plazas convocadas, (BOP número 98 de 24 de mayo de 2022 y DOE nº 101, de fecha 27 de mayo de 2022) se consignará el código de las plazas y el código o la identificación de los puestos objeto de la convocatoria.

1.3. Los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convoquen tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:



Martes, 18 de octubre de 2022

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Las bases específicas podrán exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a las Escalas que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud.

c) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria, en función de la clasificación de las plazas se especificará en cada convocatoria la titulación exigida para poder participar en el proceso de selección:

#### Grupo A Subgrupo A1

Estar en posesión la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

#### Grupo A Subgrupo A2

Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o haber superado 180 créditos de los tres primeros cursos completos o el primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, a excepción, en este caso, de las titulaciones que habiliten para el ejercicio de una profesión.

#### Grupo B



Martes, 18 de octubre de 2022

Estar en posesión de la titulación académica exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo B, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Grupo C  
Subgrupo C1.

Título de Bachiller o de Técnico o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Grupo C  
Subgrupo C2.

Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Grupo E/AP.

Certificado de Escolaridad o equivalente o la cualificación profesional correspondiente según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.



Martes, 18 de octubre de 2022

Los aspirantes deberán poseer o estar condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

### 3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es/> así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

### 3.2.- Instancias.

En cada convocatoria se determinará la forma de presentación de las instancias de participación en los procesos selectivos, la aportación de la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente correspondiente.

El Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Guadalupe puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasa por derechos de examen:



Martes, 18 de octubre de 2022

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen aprobada por este Ayuntamiento (BOP de Cáceres de... de... de 2022, procederá el abono de la tasa, por lo que se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho ingreso bancario, al Ayuntamiento de Guadalupe, en alguna de las siguientes cuentas:

LIBERBANK: ES33.2048.1023.2234.0000.0993  
SANTANDER: ES42.0049.1328.4128.1007.3690,

En el documento de pago deberá figurar: "Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe, y en concepto, pruebas selectivas de la plaza a la que se opte, nombre, apellidos y DNI del aspirante." La falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión de la persona aspirante, no pudiendo ser subsanable este defecto.

Las cantidades a satisfacer en función del subgrupo, se especifican en el siguiente cuadro:

Subgrupo	Tarifa general (€)
Subgrupos A1 y A2	20,00
Subgrupos B, C1 y C2	15,00
Agrupaciones profesionales	10,00

Bonificaciones de la tasa.

Gozarán de una bonificación del 50 %, las personas inscritas en el INEM como demandantes de empleo, y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por el INEM, el cual se acompañará a la instancia de solicitud, con una antigüedad de al menos 6 meses como demandante.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base correspondiente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Anuncios, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes



Martes, 18 de octubre de 2022

admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y en el Tablón Electrónico de Anuncios una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a: Un/a Funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Alcalde y su correspondiente suplente.

Vocales: Un/a empleado/a público/a, designado/a por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura, y su correspondiente suplente.

- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación o Expertos acreditados en Régimen Local, Educación u otras materias propias de la convocatoria a que corresponda, y sus correspondientes suplentes.

Secretario/a: Un/a Funcionario/a público/a, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente

Los Tribunales de selección serán designados por Resolución de la Alcaldía, en las que se concretarán las personas integrantes de los Tribunales.



Martes, 18 de octubre de 2022

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de Especialidades donde no haya suficientes empleados/as públicos/as en el Ayuntamiento de Guadalupe, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurre en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento de Guadalupe.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio



Martes, 18 de octubre de 2022

de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente les sustituyan.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos,



Martes, 18 de octubre de 2022

comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.5. El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento de Guadalupe, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

SEXTA. Sistema de Selección.

6.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos, dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) y memoria funcional, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.



Martes, 18 de octubre de 2022

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera 3.2.

*a) Servicios prestados. (90 puntos máximo)*

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe), ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 90 puntos.
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe) en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,33 puntos, hasta un máximo de 90 puntos.
- 3.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 90 puntos.

Los servicios prestados en puestos de trabajo de Entidades del Sector Públicos dependientes cuyo personal haya sido asumido por este Ayuntamiento y haya seguido desempeñando su actividad en los mismos o equivalentes puestos de trabajo y se les haya reconocido sus derechos adquiridos serán considerados, a todos los efectos, como servicios prestados en el Ayuntamiento de Guadalupe.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guadalupe se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al/a interesado/a.

En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria. Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).



Martes, 18 de octubre de 2022

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

b) Otros méritos (10 puntos máximos)

En este apartado, de manera específica para cada puesto, se podrán valorar y tener en cuenta criterios de formación, la titulación, el conocimiento de idiomas y la presentación de memoria funcional para delimitación de conocimientos profesionales y adecuación para el puesto de trabajo.

SÉPTIMA.- Calificación del proceso selectivo.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará pública en la sede electrónica municipal las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la documentación acreditativa, supondrá la no valoración al aspirante de los mismos.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor antigüedad como funcionario/a interino/a, contratación temporal o indefinido no fijo en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a las plazas objeto de cada convocatoria desde el 1 de enero de 2016 en adelante. De persistir el empate se atenderá a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Guadalupe como funcionario/a interina, contratación temporal e indefinido no fijo en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo. Si aun así persiste el empate se atenderá a la mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a, contratación temporal e indefinido no fijo en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo.



Martes, 18 de octubre de 2022

#### OCTAVA.-Proceso selectivo.

8.1.- El proceso selectivo tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 y una vez finalizado, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado. Simultáneamente se publicará en la sede electrónica municipal la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones obtenidas.

8.2.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

8.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

8.4. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado. La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### NOVENA.- Presentación de documentación.

9.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan:



Martes, 18 de octubre de 2022

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Original del título exigido en las Bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

9.2 Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrá ser nombrados funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- Bolsas de trabajo temporal.

Los procesos de estabilización de empleo temporal que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe regulados en la Ley 20/2021 no generarán bolsas de trabajo temporal. No obstante lo anterior, si los/as aspirantes que desempeñan los puestos correspondientes a las plazas convocadas no superaran el proceso de selección se integrarán en bolsas de trabajo de la misma categoría en el Ayuntamiento de Guadalupe.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados a los ficheros custodiados por el Ayuntamiento de Guadalupe, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. El Ayuntamiento de Guadalupe, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y



Martes, 18 de octubre de 2022

garantía de los derechos digitales, los/as aspirantes quedarán informados/as y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalupe. Secretaria.

Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/a aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrá ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente

DUODÉCIMA.-Incidencias.

12.1. Las convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Los Tribunales de Selección quedarán facultados para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

12.3. Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

*Firmado digitalmente por el Sr. Alcalde, D. Felipe Sánchez Barba, en la fecha expresada al margen de la presente resolución. Por la Secretaria Interventora se toma razón, para su constancia y transcripción al Libro de Resoluciones de la Alcaldía a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 del R.D. 128/2018).*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Piso Tutelado.**

Una vez resueltas por el Pleno de este Ayuntamiento, en las sesiones ordinarias celebradas los días 28 de septiembre de 2022 y 3 de octubre de 2022, las alegaciones presentadas contra la modificación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Piso Tutelado, se pone en general conocimiento que dichas modificaciones han sido aprobadas definitivamente.

Por tal motivo, en base a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento el texto íntegro del citado Reglamento una vez introducidas las modificaciones aprobadas:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL PISO TUTELADO EN  
MALPARTIDA DE PLASENCIA  
TITULO PRIMERO.- RESIDENTES

#### CAPITULO I.- Objeto.

Art. 1. El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia establece el servicio público de Piso Tutelado para la tercera edad, que intenta ser sustituto del hogar anterior del residente y se pretende que encuentren en él un verdadero ambiente familiar.

El funcionamiento del Piso Tutelado se regirá por este Reglamento y por las normas que en su desarrollo dicten los órganos de gobierno municipal y la Dirección del Centro.

#### CAPITULO II.- Admisión.

Art. 2. Para ser acogido/a en el Piso Tutelado se deberán reunir todas y cada una de las condiciones siguientes:



Martes, 18 de octubre de 2022

a) Ser mayor de 65 años o pensionista que no alcance esta edad, pero que mediante informe médico o informe social se estime oportuno el ingreso en este Centro, así como los/as cónyuges de los anteriores.

b) Ser residente o natural de Malpartida de Plasencia. A estos efectos, se considerará residente a quien figure inscrito en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad mínima de dos años y medio.

Cuando exista una sola vacante con dos demandantes, uno/a ciudadano natural de Malpartida de Plasencia y otro/a que reúna el requisito de inscrito en el padrón durante dos años y medio, tendrá preferencia el/la natural de Malpartida de Plasencia, sin tener en cuenta los años que lleve inscrito/a en el padrón de habitantes.

Si hubiera plazas libres, podrán acceder a este servicio las personas empadronadas en otros municipios que cumplan el resto de requisitos. Las solicitudes de ingreso deberán tramitarse a través del respectivo Ayuntamiento, que deberá asumir el pago de la cuota correspondiente según la ordenanza fiscal de la tasa, sin perjuicio de las aportaciones que dicho Ayuntamiento pueda exigir al/la residente.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni trastornos psíquicos que puedan alterar la convivencia en el Centro.

d) Estar en condiciones de valerse por sí mismo/a para las actividades cotidianas.

Art. 3. Las solicitudes de ingreso, ajustadas al modelo oficial (anexo I), deberán formalizarse ante el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Organismo que proceda sobre la cuantía de pensión o pensiones que perciba.

d) Informe médico según modelo del anexo II.

e) Declaración responsable de los ingresos (anexo III).

f) Declaración de voluntariedad y adquisición de compromisos (anexo IV).



Martes, 18 de octubre de 2022

g) Compromiso de un familiar de hacerse cargo del/la residente en para casos de invalidez o fallecimiento (anexo V).

h) Compromiso de un/a familiar de hacerse cargo de la parte de la tarifa de la tasa a la que no pueda hacer frente el residente (Anexo VI).

i) Compromiso, en su caso, del Ayuntamiento del municipio de origen del residente (Anexo VII)

Art. 4.

1.- Las solicitudes presentadas con la documentación exigida serán resueltas por el Sr. Alcalde o Concej/a delegado/a de área, previo informe/propuesta de la Trabajadora Social.

2.- El plazo de resolución será de 8 días a partir de presentación de la solicitud y documentación exigida, transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa se entenderá estimada la petición.

Art. 5.

1.- Una vez comunicada la admisión, el/la solicitante dispondrá de 7 días, como máximo para su incorporación al Centro. Transcurrido dicho plazo sin haberse incorporado o haber solicitado prórroga, se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada, por lo que el Ayuntamiento dispondrá libremente de ella.

2.- En caso de que el solicitante admitido tenga cubiertos riesgos personales con compañía aseguradora, presentará en el momento del ingreso copia de la correspondiente póliza.

CAPITULO III.- Condiciones económicas.

Art. 6.- El/la residente deberá aportar el porcentaje de sus ingresos mensuales como pensionista que se determine en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Piso Tutelado.

Las pagas extraordinarias no se imputarán a efectos de aportación, por lo que quedarán íntegramente en poder de los/as residentes.

El pago de la aportación de los/as residentes se hará por adelantado en los 5 primeros días de cada mes.



Martes, 18 de octubre de 2022

### CAPITULO IV.- Derechos y obligaciones de los residentes.

#### Art. 7.

1. Son derechos básicos de los/as residentes, incluidos en la aportación económica a que se refiere el art. 6º de este Reglamento, los siguientes:

- a) Alojamiento en habitación individual o doble.
- b) Mantenimiento diario que incluye desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- c) Servicio de lavandería y limpieza diaria de la habitación.

2. Igualmente serán derechos de los/as residentes:

- a) Colaborar en la dirección del Piso Tutelado a través de los órganos de representación que se creen para tal fin.
- b) Participar en las actividades culturales y recreativas que se organicen en el centro.
- c) Formular quejas y sugerencias.
- d) Recibir visitas de familiares, amigos/as o conocidos/as en los siguientes

Horarios de visitas:

El horario de visita a los/as residentes del Piso Tutelado será el siguiente:

Invierno Verano:

Mañanas: De 11:30 a 13:15 horas De 11:30 a 13:15 horas

Tardes: De 17:30 a 20,30 horas De 17:30 a 21:00 horas

3. Los/as residentes del piso tutelado tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir las normas de convivencia establecidas en este Reglamento, observando una conducta basada en el mutuo respeto, la tolerancia y la colaboración.
- b) Cuidar del piso tutelado, sus instalaciones y equipamiento.
- c) Abonar puntualmente la cuota que les corresponda por su estancia.



Martes, 18 de octubre de 2022

d) Comunicar cualquier variación en el importe de su pensión a fin de adaptar el importe de la tasa a su nueva situación.

e) Permitir el acceso a su habitación al personal del centro.

f) Aceptar los cambios organizativos que decida la dirección del centro, como cambio de habitaciones, de compañero/a de habitación, etc.

g) Comunicar a la dirección del centro, con una antelación mínima de 15 días, la necesidad o voluntad de abandonar definitivamente el centro, y con una antelación de 48 horas cualquier tipo de ausencia temporal voluntaria.

Art. 8. Además de los enumerados en el artículo anterior, los residentes podrán optar, previo pago de la cantidad que en cada caso se estipule, a disfrutar de los derechos opcionales siguientes:

a) Invitar al comedor de la cafetería a las visitas que reciban hasta el máximo de 10 invitaciones mensuales.

b) Disfrutar de los servicios complementarios que pudieran establecerse tales como peluquería, podología, etc.

Art. 9. Pérdida de la condición de residente. La condición de residente se perderá por cualquiera de los motivos siguientes:

- Renuncia voluntaria del residente.
- Expulsión derivada de una sanción.
- Fallecimiento.
- Ausencia continuada o a intervalos, sin causa justificada, que superen los 45 días al año.
- Impago de la tasa de dos o más mensualidades.
- Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para adquirir la condición de residente, en particular, por variaciones en su estado de salud que provoquen una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el personal del centro.

### TITULO SEGUNDO.- NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

CAPITULO I: Normas generales de convivencia.

Art. 10. En beneficio de todos/as se deberá de cuidar las instalaciones del Piso Tutelado y guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo siguientes:



Martes, 18 de octubre de 2022

- a) Es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal diario y ducharse al menos una vez por semana. La persona que no pueda hacerlo sola solicitará ayuda a la Auxiliar de Enfermería.
- b) Queda prohibido escupir en el suelo, en las papeleras, ceniceros, etc.
- c) Se deberá vestir ropa de calle cuando se esté en las zonas comunes: pasillos, salones, comedor, etc.
- d) Cualquier objeto que se encuentre deberán entregarse en la Dirección del Centro.
- e) Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del centro.
- f) En beneficio de todos/as se deberán respetar los horarios fijados para cada uno de los servicios.
- g) Los problemas relacionados con los dormitorios o con cualquiera de los servicios se tratarán directamente con la Dirección del Centro.

Para el buen funcionamiento del Centro, la Dirección, si lo cree conveniente, se reserva el derecho de hacer los cambios oportunos de los/as residentes en las habitaciones o mesas del comedor.

Las habitaciones individuales serán destinadas, principalmente, a las personas con algún trastorno psíquico o de conducta no invalidante para ser residente del Piso Tutelado. No obstante, podrán ser ocupadas por otros residentes en el supuesto de estar libres, en cuyo caso éstos tendrán que abandonarlas cuando las necesidades del servicio lo requieran.

- h) No se deberá utilizar habitualmente para dormir los sillones de los espacios comunes. El lugar adecuado es la habitación.
- i) No se permitirá servir comidas en las habitaciones, salvo casos de enfermedad y debidamente autorizado por el/la médico/a.
- j) Está prohibido guardar en las habitaciones alimentos que por su naturaleza puedan descomponerse, produzcan olores, deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones.
- k) La capacidad del ascensor es limitada. Para evitar averías que perjudiquen a todos se deberá respetar el número de personas que se señala en la cabina.



Martes, 18 de octubre de 2022

- l) La televisión sólo debe ser manejada por las personas autorizadas al efecto.
- m) El uso de aparatos de radio, reproductores de sonido y televisores en las habitaciones y en las zonas comunes quedará condicionado a que no se moleste al compañero/a de habitación.
- n) Se respetará espacio del dormitorio de su compañero/a, sus objetos y prendas, no usarlas sin su consentimiento.
- ñ) Durante la noche se evitará todo aquello que pueda interrumpir el descanso de su compañero/a o vecino/a.
- o) Cuando se desee dormir fuera del centro deberá comunicarse con anterioridad a la Dirección.

### CAPITULO II. Instalaciones y servicios.

#### Art. 11. Comedor.

El funcionamiento del comedor se atenderá a las siguientes normas:

11.1.- El menú será único para todos, salvo los regímenes prescritos por el médico a personas afectadas de algún problema.

Se fijará semanalmente en el tablón de anuncios.

11.2.- Los horarios deberán cumplirse con la mayor rigurosidad al objeto de evitar trastornos al servicio, si no va a poder ser así, excepcionalmente, se deberá comunicar a la Dirección con una antelación de 12 horas.

El horario de comedor será único para todos, salvo aquellos casos excepcionales que los Auxiliares de Enfermería consideren justificados (sordera, dificultad en el traslado, etc.).

11.3.- No está permitido introducir o sacar alimentos del comedor, ni utensilios del mismo, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc.

11.4.- Se deberán observar las normas más elementales de decoro en la mesa, evite realizar cualquier acto que pueda producir repulsa en los demás.

11.5.- No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante las horas de las comidas.



Martes, 18 de octubre de 2022

11.6.- Invitados/as.- Los/as residentes que deseen tener invitados/as al comedor deberá comunicárselo a la Dirección del Centro con una antelación de 12 horas.

El pago de las invitaciones se hará en el momento de encargarlas, no procediendo su devolución en caso de no presentarse los invitados.

Art. 12. Habitaciones.

12.1.- Mantenga la limpieza y el orden en su habitación, realizando aquellas tareas para que se encuentre capacidad.

12.2.- Para no entorpecer la labor de limpieza de la limpiadora, deberá abandonar la habitación durante el tiempo que ésta permanezca en ella.

12.3.- No se podrá modificar la colocación de los muebles de las habitaciones, si se considera necesario algún cambio se deberá comunicar a la Dirección.

12.4.- Si se tienen macetas ha de protegerlas en su base, para no deteriorar los muebles o el suelo.

12.5.- No está permitido tender ropa en las ventanas o balcones.

12.6.- Se utilizará las papeleras, no se arrojarán por el retrete desperdicios u otros objetos que puedan producir obstrucción en el mismo.

Art. 13. Lavandería.

13.1.- El cambio de ropa se efectuará según las necesidades de cada residente, la ropa sucia será depositada en el lugar indicado para ello.

13.2.- Toda su ropa deberá estar marcada con el número que se le asigne. El servicio de lavandería no se hará responsable del extravío de aquellas prendas que no sean entregadas debidamente marcadas.

13.3.- No se lavará la ropa que esté en mal estado o se observe en ella una gran suciedad. Se llamará la atención a aquel/lla residente que tenga mala imagen por ir mal vestido/a, con ropa sucia o deteriorada.

13.4.- Para mayor higiene deberá cambiar su ropa interior al menos 3 veces a la semana.



Martes, 18 de octubre de 2022

### Art. 14. Servicio Médico.

14.1.- Los/as residentes acudirán, a la consulta de su médico de cabecera o especialista, por sus propios medios o acompañado, si es necesario, de algún familiar. Las gestiones relacionadas con estas consultas se harán desde el Centro.

14.2.- El médico de cabecera visitará a los/as residentes en su habitación, solamente cuando su estado físico o de salud así lo requiera.

14.3.- Los/as familiares serán los que se hagan cargo de la atención del/la residente en el caso de ser hospitalizados/as.

14.4.- En caso de que el/la residente se invalide en el Piso Tutelado, es decir, pase de persona válida a dependiente, tendrá la obligación de salir del Centro en un plazo no superior a ocho días, contados a partir del día siguiente en que esta circunstancia se comunique a la familia, haciéndose cargo ésta de dicho/a residente o solicitando la misma su ingreso en un Centro Asistido.

En el supuesto de que se produzca esta circunstancia el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, la Dirección del Centro y el personal adscrito a dicho servicio, no serán responsables de lo que pudiera ocurrirle al/la residente durante el plazo que transcurra desde que se comunica formalmente la incapacidad del/la residente hasta que la familia se haga cargo del mismo.

14.5.- A aquellos/as residentes que sufran algún tipo de incapacidad transitoria tendrán derecho a la reserva de la plaza durante un periodo de dos meses, que podrá volver a ocuparla una vez esté totalmente recuperado y cumpla con los requisitos establecidos para ser residente. Para la reserva de dicha plaza será requisito imprescindible que dicha persona abone las correspondientes cuotas.

14.6.- En el supuesto de fallecimiento de algún/a residente, los familiares tendrán la obligación de hacerse cargo inmediatamente del/la fallecido/a, de su traslado a casa o tanatorio, corriendo a su costa todos los gastos que conlleve el sepelio y posterior inhumación o cremación del/la residente.

### CAPÍTULO III. Participación.

#### Art. 15. Quejas, reclamaciones y sugerencias.

15.1.- El buen funcionamiento del Piso Tutelado exige que cualquier sugerencia que puede ir



Martes, 18 de octubre de 2022

en beneficio del Centro se podrá en conocimiento de la Dirección, ya sea personalmente o a través del buzón de sugerencias instalado para su utilización exclusiva por parte de los/as residentes.

15.2.- Si existen causas o situaciones que no sean del agrado del residente deberá plantearse la oportuna queja a la Dirección.

Art. 16. Órgano de Gestión.

Se crea el Órgano de Gestión, cuya composición es la siguiente:

Presidente/a: - El Alcalde o Concejala en quien delegue.

Vocales: - Los/as miembros de la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento.

- El/La Trabajador/a Social del Ayuntamiento.

- Dos representantes elegidos/as democráticamente por los/as residentes.

CAPITULO IV. Régimen disciplinario

Art. 17. Infracciones.

1. Constituirán infracciones los incumplimientos de las normas contenidas en el presente Reglamento, así como las acciones u omisiones que contravengan las normas establecidas sobre servicios sociales, sin perjuicio de la responsabilidad de otra naturaleza a la que los hechos pudieran dar lugar.

2. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reiteración de tres o más faltas graves.
- b) La agresión física o los malos tratos producidos a compañeros o personal del centro.
- c) La falsedad u ocultación de datos y declaraciones cuando la aportación de los mismos sea de obligado cumplimiento para los/as residentes.
- d) Ocasionar deliberadamente daños relevantes al inmueble, sus instalaciones o equipamientos.
- e) Acciones u omisiones que impidan la normal convivencia en el centro.



Martes, 18 de octubre de 2022

### 3. Serán infracciones graves:

- a) La reiteración de tres o más faltas leves.
- b) La sustracción de bienes o cualquier caso de objeto propiedad del centro, de los/as trabajadores/as o residentes.
- c) La demora injustificada en el pago de la tasa.
- d) Los daños deliberados a muebles, enseres o instalaciones que no constituyan infracción muy grave.
- e) los insultos o amenazas contra otros/as residentes o personal del centro.

### 4. Tendrán la consideración de infracción leve:

- a) La simple falta de respeto manifestada en incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia residentes o personal del centro.
- b) Descuido o negligencia en el uso del mobiliario, instalaciones o equipamientos del centro.
- c) Otros incumplimientos que no puedan ser considerados graves o muy graves.

### Art. 18. Sanciones.

1. La comisión de cualquiera de las infracciones relacionadas en el artículo 16 conllevará la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

#### a) Por infracciones muy graves:

- Expulsión temporal del piso tutelado de uno a seis meses por la primera falta muy grave.
- Expulsión definitiva del piso tutelado en caso de reiteración de falta muy grave.

#### b) Por infracciones graves:

- Apercibimiento de expulsión.
- Expulsión por tiempo no superior a tres meses.

#### c) Por infracciones leves:



Martes, 18 de octubre de 2022

- Amonestación verbal o escrita.
- Expulsión de hasta una semana en caso de comisión de más de dos faltas leves en periodo de un año.

2. La imposición de sanciones por infracciones muy graves y graves requerirá la tramitación de expediente sancionador con audiencia al/la interesado/a por plazo de diez días.

Igualmente requerirá la tramitación de expediente sancionador la expulsión de hasta una semana por comisión de infracción leve.

La resolución de los expedientes sancionadores corresponderá al titular de la Alcaldía o, por delegación, al/la concejal/la responsable de los servicios sociales.

3. Las sanciones que se impongan serán independientes del deber de restitución de los daños causados al mobiliario, enseres o instalaciones del piso tutelado cuando sean consecuencia de actos constitutivos de infracción según el presente Reglamento

Art. 19. Prescripción.

Se establecen los siguientes periodos de prescripción de las infracciones:

- Infracciones muy graves: un año.
- Infracciones graves: seis meses.
- Infracciones leves: tres meses.

Los anteriores periodos de prescripción se interrumpirán por la comunicación al interesado de la incoación de expediente sancionador.

CAPÍTULO V. Legislación supletoria.

Art. 20. Legislación supletoria.

En lo no dispuesto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia y en particular en la Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, y Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.

Malpartida de Plasencia, 10 de octubre de 2022  
José Raúl Barrado Módenes  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 18 de octubre de 2022



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

## ANEXO I

### PISO TUTELADO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

#### - SOLICITUD DE ADMISIÓN -

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
D.N.I. nº: \_\_\_\_\_  
Núm. Seguridad Social: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL CONYUGE

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Núm. D.N.I. \_\_\_\_\_  
Núm. Seguridad Social: \_\_\_\_\_

#### DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE

CLASE DE PENSIÓN	REGIMEN	CUANTÍA MENSUAL
SUMAN.....		

#### DATOS ECONÓMICOS DEL CONYUGE

CLASE DE PENSIÓN	REGIMEN	CUANTÍA MENSUAL
SUMAN.....		



Martes, 18 de octubre de 2022



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

OTROS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

SUMAN.....	

SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS

*DEL SOLICITANTE	
*DEL CONYUGE	
*DE LA UNIDAD FAMILIAR	
TOTAL.....	

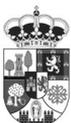
Por esta solicitud, me comprometo a respetar el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de Pisos Tutelados de Malpartida de Plasencia y a contribuir económicamente al sostenimiento del mismo con la aportación mensual del porcentaje de mi pensión/pensiones que recoja la Ordenanza reguladora de la tasa por la estancia completa en el Piso Tutelado de Malpartida de Plasencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

*(-DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD-)*

- \*Fotocopia del D.N.I.
- \*Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social.
- \*Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Organismo que proceda sobre la cuantía de pensión o pensiones que percibe.
- \*Informe Médico según modelo del Anexo II.
- \*Declaración jurada de los ingresos y bienes que se posean (Anexo III).
- \*Declaración de Voluntariedad (Anexo IV).
- \*Compromiso de un familiar para casos de invalidez o fallecimiento (Anexo V).
- \*Compromiso de un familiar de hacerse cargo de la parte de la tarifa de la tasa a la que no pueda hacer frente el residente (Anexo VI).
- \*En su caso, compromiso municipal (Anexo VII).
- \*Número de Cuenta Bancaria (IBAN).
- \*Informe Social.







# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0199

Martes, 18 de octubre de 2022



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

---

---

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



Martes, 18 de octubre de 2022



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

### ANEXO III

#### - DECLARACIÓN RESPONSABLE -

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,  
nacido el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, provisto  
de D.N.I. Núm. \_\_\_\_\_

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que los ingresos totales que percibo mensualmente por los conceptos de pensión, rentas,  
intereses bancarios, etc., ascienden a la cantidad de \_\_\_\_\_ €  
mensuales.

Y para que así conste y a los efectos de aportación para el mantenimiento de LOS  
PISOS TUTELADOS DE MALPARTIDA DE PLASENCIA, (Cáceres), firmo la presente  
en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_



Martes, 18 de octubre de 2022



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

#### ANEXO IV

#### - DECLARACIÓN DE VOLUNTARIEDAD -

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,  
nacido el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_,  
provisto de D.N.I n.º: \_\_\_\_\_

#### -DECLARO-

*Que en pleno uso de mis facultades mentales, es mi deseo expreso ingresar en el Piso Tutelado de Mayores de Malpartida de Plasencia, para lo cual afirmo que esta petición se realiza libremente, sin ningún tipo de coacción.*

*Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que aporto son ciertos y manifiesto que:*

- *No percibo ingresos por algún otro concepto, sólo los declarados.*
- *En el caso de ingreso en el Piso Tutelado me comprometo a abonar mensualmente la tarifa que me corresponda según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.*
- *Acepto el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Piso Tutelado.*
- *Me comprometo a comunicar cualquier variación económica que se produzca durante la estancia.*

Malpartida de Plasencia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Martes, 18 de octubre de 2022



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

### ANEXO V

#### - COMPROMISO FAMILIAR -

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ del/ de la residente D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, por el presente documento se compromete formalmente a:

1º.- Hacerse cargo del mismo en el plazo de ocho días en el supuesto de que el residente, por enfermedad física o psíquica, dejara de ser válido y por consiguiente no reuniera la condición de indispensable para permanecer en este Piso Tutelado.

En el supuesto de que se produzca esta circunstancia el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, la Dirección del Centro y el personal adscrito a dicho servicio, no serán responsables de lo que pudiera ocurrirle al residente durante el plazo que transcurra desde que se comunique formalmente la incapacidad del residente hasta que la familia se haga cargo del mismo.

2º.- En el supuesto de fallecimiento del residente tendrán ~~la obligación de~~ hacerse cargo inmediatamente del fallecido, de su traslado a casa o tanatorio, corriendo a su costa todos los gastos que conlleve el sepelio y posterior inhumación o cremación del residente.

3º.- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, hacerse cargo de los enseres que el residente tuviera en el Centro.

Y para que así conste y a los efectos que procedan expido y firmo el presente compromiso en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.



Martes, 18 de octubre de 2022



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

## ANEXO VI

### - COMPROMISO FAMILIAR DE PAGO COMPLEMENTARIO

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ del/ de la residente D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, por el presente documento se compromete formalmente a hacerse cargo de la parte de la tarifa de la tasa a la que no pueda hacer frente el residente

Y para que así conste y a los efectos que procedan expido y firmo el presente compromiso en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.



Martes, 18 de octubre de 2022



**Ayuntamiento de  
Malpartida de Plasencia**  
(Cáceres)

Plaza Mayor, 1  
C.P. 10680  
Telfs: 927 40 40 49 - 927 40 40 24  
Fax: 927 40 46 20  
C.I.F. P-1011900-F  
ayuntamiento@malpartidadeplasencia.es

## ANEXO VII

### COMPROMISO MUNICIPAL

El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, adquiere los siguientes compromisos:

1. Abonar la cantidad de \_\_\_\_\_ euros mensuales al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, en los plazos y términos establecidos en la ordenanza fiscal de aplicación, por la estancia de D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en el piso tutelado de Malpartida de Plasencia.

Dicha cantidad estará sujeta a las variaciones que puedan producirse por aplicación de lo previsto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente.

2. Realizar las gestiones pertinentes si la situación o las necesidades de esta persona varían mientras se encuentra como residente del piso tutelado y se hace necesaria la prestación de cualquier otro tipo de servicio.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL ALCALDE

Fdo. \_\_\_\_\_

Malpartida de Plasencia a 10 de octubre de 2022.



EL ALCALDE

Fdo. José Raúl Barrado Módenes



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

**ANUNCIO. Modificación provisional de la Ordenanza Municipal de edificación y urbanización reguladora de las condiciones de decoro y buen estado de fachadas.**

Acuerdo del Pleno de fecha 03/10/2022 del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón por el que se aprueba provisionalmente la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE DECORO Y BUEN ESTADO DE FACHADAS.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 03/10/2022, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE DECORO Y BUEN ESTADO DE FACHADAS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pozuelo de Zarzón, 10 de octubre de 2022

Sheila Martín Gil  
ALCALDESA



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 160/2022, Modificación N.º 12 del Presupuesto 2022.**

En sesión plenaria de fecha 11 de octubre de 2022 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencia de créditos, expediente 160/2022 en gestiona, modificación presupuestaria n.º 12 del presupuesto en vigor.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de la secretaría del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santibáñez El Alto, 13 de octubre de 2022

Rubén Francisco González

ALCALDE



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 159/2022, Modificación N.º 11 del Presupuesto 2022.**

En sesión plenaria de fecha 11 de octubre de 2022 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de créditos, expediente 159/2022, modificación 11 del presupuesto 2021.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de la secretaría del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santibáñez El Alto, 13 de octubre de 2022

Rubén Francisco González

ALCALDE



Martes, 18 de octubre de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

#### **ANUNCIO. Aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Santibáñez El Alto, anualidad 2022.**

El pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en sesión plenaria ordinaria de fecha 11 de octubre de 2022, con asistencia de cinco de sus siete miembros, aprobó las siguientes bases reguladoras de subvención:

#### **BASES REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS A ASOCIACIONES MUNICIPALES.**

##### **Artículo 1.- OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BASES.**

1.- El Ayuntamiento de Santibáñez el Alto pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades a realizar por parte de asociaciones, agrupaciones y entidades (no particulares), tanto en el ámbito sociocultural como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social.

Igualmente pretende, mediante la concesión de las ayudas y subvenciones cuyo procedimiento general se regula por las presentes bases y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (BOP n.º 95 de 21 de mayo de 2022), contribuir al crecimiento, asentamiento y permanencia de la población (especialmente de los/as jóvenes) en el Municipio, y contribuyendo así a elevar la calidad de vida en el mismo, y tratando de frenar de esta forma la tendencia creciente a la despoblación y traslado de sus habitantes hacia las zonas urbanas, con el consiguiente obstáculo que, ello supone para el desarrollo económico y social del municipio. Pretenden, finalmente, las medidas de ayuda que regulan las presentes bases constituirse como instrumentos que coadyuven a la formación, la cultura, y la participación ciudadana. Todo ello, al amparo de lo prevenido en el art. 25.1. de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local vigente, que atribuye al Municipio la competencia de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, e igualmente al amparo de



Martes, 18 de octubre de 2022

lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Portaje.

2.- El contenido y objeto de las presentes Bases es estructurar y fijar los criterios y procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito territorial del municipio de Santibáñez el Alto, tendentes a definir unos objetivos y garantizar a las asociaciones y entidades con el fin de garantizar el asociacionismo, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones, para servicios, iniciativas o actividades que suplan o complementen los atribuidos a las competencias municipales; así como, las que contribuyan a elevar la calidad de vida de sus vecinos/as, y las que puedan fomentar el crecimiento, asentamiento y permanencia de los mismos en el municipio y todo ello de conformidad con la citada LRBRL, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica superior que resulte aplicable, así como en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.

3.-Este conjunto de medidas se orienta hacia el logro de unos objetivos de bienestar social y de calidad de vida de los/as vecinos/as del municipio, que coadyuven al crecimiento demográfico de los mismos, a su asentamiento y a su permanencia en la comunidad municipal, evitando la emigración de los/as mismos/as y frenando la despoblación creciente de las zonas rurales, y en concreto, del municipio de Santibáñez el Alto.

#### Artículo 2.- DEFINICIÓN DE SUBVENCIÓN.

Se considera subvención cualquier ayuda o auxilio directo o indirecto, evaluable económicamente, a cargo o a expensas del Ayuntamiento, que pueda otorgar la Corporación municipal, y entre ellos, a título enunciativo, las becas, premios, incentivos y demás gastos de ayuda a las personas y/o entidades.

#### Artículo 3.- CARACTERÍSTICAS Y REGLAS DE LA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de las subvenciones se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Tendrá carácter voluntario y eventual, salvo lo dispuesto en estas Bases.
- b) No podrán ser invocadas como precedente.
- c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.



Martes, 18 de octubre de 2022

### Artículo 4.- NULIDAD DE SUBVENCIONES QUE OBEDEZCAN A MERA LIBERALIDAD.

Serán nulos los acuerdos y/o resoluciones de concesión de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, conforme a lo prevenido en la normativa reguladora de los servicios de las Entidades Locales; entendiéndose por ello, las que se pudieran otorgar fuera del procedimiento y del marco general regulado en las presentes Bases reguladoras.

### Artículo 5.- BENEFICIARIOS/AS DE LAS SUBVENCIONES.

Las Entidades y Asociaciones, sin fines de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, domiciliadas en Santibáñez el Alto, y que tengan su ámbito de actuación en el municipio.

### Artículo 6.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN Y EXCLUIDAS.

1.-Son subvencionables, las iniciativas, actividades y programas que se ejecuten o realicen durante el año de su petición por los vecinos y entidades de Santibáñez el Alto al Ayuntamiento en el ámbito territorial del municipio de SANTIBÁÑEZ EL ALTO y que estén referidas a las siguientes áreas, entendidas en sentido amplio:

-Deportes, Música, Cultura, Juventud, Servicios y prestaciones sociales, Integración y promoción de la mujer y de los/as jóvenes, Desarrollo comunitario, Protección y fomento de la familia y de la infancia, Educación, Ecología, Patrimonio Histórico-Artístico, Solidaridad vecinal, Calidad de vida de los/as vecinos/as.

2.-No serán subvencionables:

1.- Las iniciativas, programas y/o actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio de Santibáñez el Alto (salvo las consistentes en actividades de formación, seminarios, conferencias, capacitaciones, obtención de títulos, visitas a otras localidades para los fines subvencionables y otras análogas; así como aquellas en que se acredite el interés local y la promoción de Santibáñez el Alto en dichas actividades. Todas estas podrán realizarse y ejecutarse fuera del ámbito territorial local).

2.- La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.

3.- Los gastos derivados de funcionamiento normal de la Asociación o agrupación, tales como alquiler, luz, teléfonos, nóminas de personal, etc.

4.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles.



Martes, 18 de octubre de 2022

5.- Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales, salvo que se demuestre el interés local y la promoción del municipio de Santibáñez el Alto en dichas competiciones.

### Artículo 7.- APROBACIÓN Y CONSIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA CANTIDAD GLOBAL ANUAL DESTINADA A SUBVENCIONES.

El Pleno del Ayuntamiento consignará y aprobará una cantidad anual en el Presupuesto municipal, de acuerdo con las disponibilidades económicas, con destino a la atención de las iniciativas, actividades y programas subvencionables y, según la planificación y definición de objetivos que se hayan fijado para cada año, y sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de peticionarios es mayor o menor, se distribuirá dicha cantidad.

### Artículo 8.- BASES DE LAS CONVOCATORIAS, PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD.

El Ayuntamiento, dentro del marco de estas bases reguladoras y de la general de subvenciones, aprobará y publicará las convocatorias de las ayudas y subvenciones, estableciéndose un solo plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, y solo podrá presentarse una solicitud por interesado/a. Si se presentan varias solicitudes por el mismo interesado sólo será tenida en cuenta la última de ellas conforme al orden de entrada en el registro del Ayuntamiento.

Los/as peticionarios/as habrán de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento:

- a) Fotocopia compulsada de D.N.I. y N.I.F. del solicitante, y en el caso de personas jurídicas, asociaciones o empresas, documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- b) Instancia firmada por el peticionario particular, (o por el/la Presidente/a de la entidad o persona que tenga conferida la delegación, debidamente acreditada), en la que se harán constar las iniciativas, actividades y/o programas para los que se solicita la ayuda o subvención.
- c) Memoria de las iniciativas, actividades y/o programas que se pretenden realizar con subvención, con especificación de lugar/es y fecha/s de desarrollo.



Martes, 18 de octubre de 2022

d) Estudio detallado y presupuestado total y desglosado de las iniciativas, actividades y/o programas que se pretenden realizar y para los cuales se solicita la subvención.

e) Puntualmente, y para el caso de iniciativas subvencionables concretas (tales como realización de cursos de acreditación, de formación) bastará con los requisitos señalados en los apartados a), b) y e) , además de presentar en todo caso, acreditación suficiente de la realización de la iniciativa subvencionable, y de los requisitos que siguen, en la forma de declaración responsable, debidamente suscrita.

f) Certificado expedido por el secretario de la entidad, agrupación o asociación, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno, por el cual se decide la formulación de la solicitud; así como de la representación que ostenta la persona que firma la instancia y toda la documentación a que se hace referencia en este artículo.

g) Certificado expedido por el secretario de la entidad, agrupación o asociación, acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones con las Administraciones Públicas: Estado, CCAA y Ayuntamiento, o exenta del pago de sus obligaciones tributarias, conforme al art. 170.2 de la LRHL.

h) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto donde se acredite previamente estar al corriente de pagos con la Corporación, y en el que se acredite que no existe deuda pendiente de pago por el titular de la subvención.

#### Artículo 9.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Santibáñez el Alto distribuirá el importe consignado en los presupuestos para cada anualidad entre los/as solicitantes de forma proporcional, salvo que exista remanente de crédito, que se incrementará en función de las peticiones de los/as interesados/as de la misma forma.

#### Artículo 10.- VALORACIÓN, SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

Recibidas las solicitudes, junto con la documentación que ha de acompañarlas, y en caso de ser correcta, se procederá por parte de la concejalía correspondiente a su estudio y valoración mediante constitución de una comisión. En caso contrario, si la solicitud y/o la documentación anexa adolecieran de algún defecto o carencia, se requerirá al/la solicitante para que en el plazo de 10 días, proceda a subsanarlo, advirtiéndole de que en caso contrario su solicitud se archivará sin más trámite.



Martes, 18 de octubre de 2022

La valoración y selección de las solicitudes de ayudas y subvenciones se realizará por la/el concejal/a competente por razón de la materia, que elevará propuesta de resolución al Sr. Alcalde-Presidente, órgano competente para su concesión, previo Informe de la Intervención municipal acerca de la existencia crédito presupuestario disponible suficiente. La relación de subvenciones otorgadas se publicará en el Tablón Municipal de Edictos (art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

1. Las iniciativas, actividades y programas subvencionables habrán de estar realizados antes del 31 de diciembre del año de su concesión, pudiendo admitirse gastos desde el 1 de enero del año natural, salvo los supuestos de prórroga, previa petición del/la beneficiario/a, en casos excepcionales y justificados, a juicio del Ayuntamiento.

2. Toda ayuda o subvención concedida queda sometida a la obligación por parte de su beneficiario/a de hacer constar, en el caso de que se realice documentación o propaganda impresa, la mención siguiente:

“con el patrocinio y colaboración del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto”.

3. La mera presentación de una solicitud de ayuda o subvención para la realización de una iniciativa, actividad o programa, implica conocimiento y aceptación de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (BOP nº 95, de 21 de mayo de 2021); así como, de las presentes Bases específicas que regulan su concesión.

4.-El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en la convocatoria específica reguladora, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada y al reintegro de su importe, en el caso de que la misma estuviera satisfecha.

#### Artículo 12.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.-Los/as beneficiarios/as subvencionados recibirán el 100 % de la ayuda concedida presentados los justificantes de los pagos realizados.

2.-Excepcionalmente, y cuando así se determine en las bases específicas de la convocatoria, y de conformidad con lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art.19) e Informe de la Dirección General de Régimen Jurídico del Ministerio de Admones. Públicas (EC 2652/1996), la justificación de gastos y pagos a realizar por el/la beneficiario/a de la subvención podrá realizarse referida únicamente al 100 % del importe de la subvención.



Martes, 18 de octubre de 2022

3.-Para recibir el importe de la cuantía total de la subvención concedida, de acuerdo con las prescripciones de estas bases reguladoras, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Corporación, solicitando el abono de la subvención, y señalando en la misma el n.º de cuenta corriente al que haya de efectuarse la transferencia del importe que proceda. A dicha instancia se acompañará necesariamente:

a.1) Memoria demostrativa del desarrollo y ejecución de la Memoria demostrativa del desarrollo y ejecución de la iniciativa, actividad o programa realizados, para los cuales se haya obtenido subvención.

a.2) Memoria justificativa de los gastos o relación de los pagos efectuados.

a.3) Certificado expedido por el/la secretario/a de la asociación o entidad beneficiaria, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente de dicha asociación o entidad. En el caso de beneficiarios/as personas físicas, habrá de presentarse en su lugar, declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a la iniciativa, actividad o programa para los cuales se haya obtenido subvención.

a.4) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos satisfechos, por un importe, como mínimo, de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento. Dichas facturas han de cumplir los siguientes requisitos: estar numeradas y estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de actividad cultural o social, la fecha correspondiente a la citada actividad; deben contener el N.I.F. o C.I.F. del/la perceptor/a; deben contener finalmente el sello de la casa suministradora y la firma.

La documentación justificativa a que se hace referencia en los apartados anteriores de este mismo artículo, se presentará hasta el 31 de marzo de la anualidad siguiente a la concesión de la subvención una vez efectuada la realización de la iniciativa, actividad o programa realizados, para los cuales se haya obtenido subvención, y la aprobación de la misma, y el pago, en su caso, corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente.

En todo caso, las justificaciones se realizarán antes del día 31 de marzo del año siguiente en que se realice la iniciativa, actividad o programa realizados, para los cuales se haya obtenido subvención, a fin de respetar el principio de anualidad de los gastos presupuestarios.

El incumplimiento de la presente obligación implica la revocación del importe de la subvención



Martes, 18 de octubre de 2022

no justificada, sin que se admitan justificaciones posteriores a dicho plazo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA .

El Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar la documentación que corresponda, a fin de asegurar que se está cumpliendo el fin al que se destina la ayuda o subvención.

El Alcalde-Presidente podrá en cualquier momento revocar o reducir la subvención, mediante resolución o acuerdo, que habrá de ser motivados.

El Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, al amparo de sus competencias en materia de autorización y disposición de gastos, se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de los créditos presupuestados para subvenciones y ayudas, si las circunstancias o el número de solicitudes presentadas, así lo aconsejan, conforme a su exclusivo criterio.

El abono del importe de las subvenciones que se concedan se efectuará mediante transferencia bancaria a las entidades o personas beneficiarias y los números de cuenta por ellos señalada.

Las subvenciones previstas en esta Ordenanza son compatibles con cualesquiera otras provenientes de otras Administraciones Públicas para el mismo fin, siempre que se cumpla lo prevenido en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, entrada en vigor y modificación de las presentes Bases.

Las presentes Bases, que consta de 12 artículos, una disposición adicional y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto completo en el B.O.P, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial de estas bases, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Santibáñez El Alto , 13 de octubre de 2022

Rubén Francisco González

ALCALDE



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

##### **ANUNCIO. Reasignación de Concejalías y Tenientes de Alcalde.**

El pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2022 con asistencia de cinco de sus siete miembros, tomó conocimiento de la resolución de la alcaldía n.º 2022-0169 de fecha 6 de octubre de 2022, cuyo contenido literal es el que se transcribe:

Vista las elecciones celebradas el día 26 de mayo de 2019, así como la constitución del Ayuntamiento en fecha de 15 de junio de 2019.

Visto que en fecha de 25 de agosto de 2022 tomó posesión el concejal Armando Blanco Sánchez en sustitución del concejal Don Eleuterio Hernández Ventanas.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a los/as siguientes Tenientes de Alcalde:

- Primera teniente de alcalde: Doña Isabel Martín Cortadi.
- Segundo teniente de alcalde: Don José Antón Ventana

SEGUNDO. Redistribuir las siguientes delegaciones de alcaldía:

- Concejalía de Cultura, festejos, servicios sociales a asociaciones de vecinos/as: Doña Isabel Martín Cortadi.
- Concejalía de obras, personal eventual y protección civil: Don Armando Blanco Sánchez.
- Concejalía de pistas, caminos, dehesa boyal, deportes y juventud: Don José Antón Ventana.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Martes, 18 de octubre de 2022

CUARTO. Dar conocimiento al pleno de la presente resolución en la siguiente sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Rubén Francisco González, en Santibáñez el Alto a la fecha de la firma; de lo que, como Secretario, doy fe.

Santibáñez El Alto , 13 de octubre de 2022

Rubén Francisco González

ALCALDE



Martes, 18 de octubre de 2022

Sección I - Administración Local  
**Ayuntamientos**  
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

**EDICTO. Aprobación Padrón Cotos de Caza año 2022.**

Habiendo sido aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/10/2022, el Padrón de Cotos de Caza correspondiente al año 2022, se expone al público por plazo de 15 días, para que los/as interesados/as puedan efectuar reclamaciones contra el mismo.

Valencia de Alcántara, 11 de octubre de 2022

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos número 35/2022.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2022 (PLN/2022/09), acordó la aprobación inicial de modificación de créditos número 35/2022 del presupuesto en vigor, expediente 422/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente, por cualquier persona interesada, en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>.**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

Valverde de la Vera, 10 de octubre de 2022

Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Martes, 18 de octubre de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

#### ANUNCIO. Elección de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Ángel Luis Pérez Bermejo, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Teniendo presente el hecho de que el próximo 24 de diciembre de 2022 cumple el mandato del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez/a de Paz Sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el B.O.P., para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán ir acompañadas -salvo en el supuesto que el/a candidato/a al cargo fuera el/a Juez/a de Paz, que al estar actuando y de conformidad con el artículo 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), sólo le será necesario presentar la solicitud al Ayuntamiento, no siendo necesario la presentación de ningún otro documento- de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- Declaración jurada de su actual profesión.



Martes, 18 de octubre de 2022

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente.

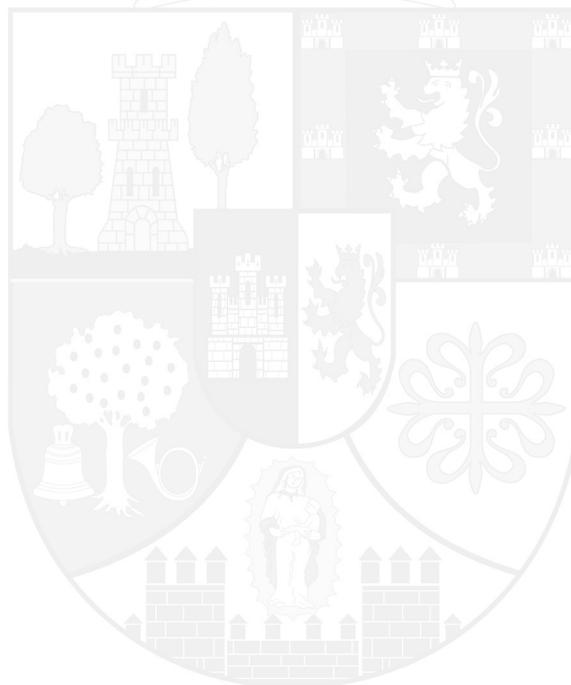
Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zarza de Montánchez, 10 de octubre de 2022

Ángel Luis Pérez Bermejo

ALCALDE



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Zona Centro

**ANUNCIO. Aprobación del Plan de Empleo de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro.**

Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro de fecha 28 de junio de 2022, se aprobó Plan de Empleo de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro, con la siguiente literalidad:

- Ver Anexo "Plan Empleo" adjunto.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Miajadas, 13 de octubre de 2022

Antonio Díaz Alías

PRESIDENTE



Martes, 18 de octubre de 2022



## << PLAN DE EMPLEO MANCOMUNIDAD ZONA CENTRO

### INDICE:

- 1.- ANTECEDENTES
- 2.- OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PLAN DE EMPLEO
- 3.- MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMPLEO
- 4.- RECURSOS DEL PLAN DE EMPLEO
- 5.- PLAN DE ACCIÓN
- 6.- GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUCIÓN DEL PLAN

### 1.- ANTECEDENTES:

Analizadas las magnitudes económicas de la mancomunidad Zona Centro, se pone de manifiesto la necesidad de redactar un Plan de Empleo. Reflejo de ello es este documento que contiene actuaciones concretas para favorecer la creación de empleo de calidad en el territorio, así como mejorar y adecuar la formación y la capacitación de los trabajadores y trabajadoras, y propiciar condiciones para el emprendimiento, la innovación y consolidación del tejido productivo.

La mancomunidad Zona Centro tiene recursos suficientes para poner en marcha un desarrollo territorial basado en los recursos de la zona que tienen sus características propias, imagen de identidad de la misma. Para lograr los objetivos es necesario involucrar a todos los ciudadanos y ciudadanas ya que la participación social en las políticas públicas es clave para impulsar este desarrollo, por lo que este plan se ha tratado de elaborar de la forma más participativa y abierta posible.

En la planificación de las medidas de desarrollo económico y empresarial, debe existir un perfecto equilibrio entre lo social, lo económico y lo ambiental, para que sea sostenible. Se trata de planificar acciones y dirigir las, para obtener unos resultados concretos en busca de alcanzar unos objetivos comunes, estructurados y estratégicos en un tiempo determinado.

El Plan de Empleo debe convertirse en la base de una política activa de desarrollo local y promoción económica, dirigida a gestionar el proceso de mejora del mercado de trabajo de nuestro territorio, a través de la implicación y participación de toda la ciudadanía ya que el desempleo no es sólo una cuestión de las personas desempleadas, sino que es un problema de toda la sociedad. Desde este punto de vista, el Plan de Empleo debe ser un plan conjunto de todas las partes implicadas, administración local, autonómica y nacional, así como de todos los agentes económicos, sociales, sindicatos, organizaciones empresariales y asociaciones ciudadanas.

El Plan de Empleo debe contener las propuestas adecuadas a la realidad actual, para lo cual, ha sido necesario realizar un análisis de sus políticas de empleo, la situación en cuanto a salud, vivienda, educación, infraestructuras, empresas, organización política, etc., para determinar con ello en qué ámbitos es prioritario actuar, qué recursos queremos comprometer y qué obstáculos habrá que superar, adecuando las propuestas del plan a las necesidades reales de ese territorio en el momento social, económico y político actual.

Además, a la hora de definir las propuestas que deben generar empleo en el territorio, deben tenerse en cuenta los sectores estratégicos que la mancomunidad pretende desarrollar e impulsar en el territorio, diversificando la economía. Estos sectores estratégicos para la el territorio son la agroalimentación, la agricultura, el comercio, pero también la tecnología, el emprendimiento social y el empleo verde.

Debe ser un modelo que se adapte al modelo de desarrollo sostenible del territorio teniendo en cuenta el actual contexto de territorio y casuística rural.

Para la elaboración de este plan, se ha partido de varias premisas que se consideran importantes sobre las que debe basarse el desarrollo del territorio:

- El plan debe adaptarse a un modelo de desarrollo sostenible, teniendo la consideración del capital social como factor estratégico de desarrollo.
- La importancia de lo local en un mundo globalizado.
- La importancia de la economía social, como fuente de empleo.
- La aplicación de la perspectiva de género al plan y otras condiciones de igualdad de oportunidades y fomento de la conciliación de la vida laboral y familiar.

Mancomunidad de Municipios Zona Centro



Martes, 18 de octubre de 2022



- La capacidad de adaptación de las empresas y trabajadores a un cambio permanente.
- El dialogo social.
- El desarrollo de la cooperación y colaboración entre empresas, administraciones y agentes sociales y económicos.

El Plan de Empleo se dirige a fomentar la creación de empleo en el territorio en general, pero pretenderá también atender de forma prioritaria a los colectivos a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que podemos destacar:

- Jóvenes, especialmente los que buscan su primer empleo o no han finalizado la enseñanza obligatoria.
- Mayores de 45 años.
- Personas en desempleo de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Y otros colectivos amenazados de exclusión social.

A la hora de definir las propuestas hay que tener en cuenta aquellas actuaciones que ya se estén desarrollando en el territorio para el logro de los objetivos marcados.

En relación con la formación, los sindicatos, las organizaciones empresariales y los distintos centros de formación, así como el INEM o los propios Ayuntamientos, así como otras administraciones y organismos, realizan actuaciones directas de formación a través de la ejecución de cursos, talleres, jornadas, Programas de Cualificación,... De la misma forma, estos organismos ofrecen asesoramiento y orientación hacia el empleo y el autoempleo o la viabilidad empresarial.

Además, las administraciones públicas convocan líneas de ayudas y subvenciones que fomentan la actividad empresarial y la contratación de trabajadores. Y trabajan para potenciar los servicios de empleo y formación, potenciando la colaboración y transferencia de información entre los distintos organismos.

Para ello, es importante, igualmente, destacar que la mancomunidad Zona Centro tiene como función prioritaria y asume, dentro de sus posibilidades, las necesidades del conjunto del sistema productivo, de los municipios que forman parte de la entidad, con especial atención a los ciudadanos con menores recursos, personas con mayores dificultades de incorporación profesional, personas desfavorecidas, jóvenes, etc...

El objeto de la Mancomunidad es la ejecución en común de obras y servicios determinados en el ámbito de las competencias de los municipios mancomunados en los términos recogidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es por ello que la mancomunidad ofrece a los municipios una serie de servicios que se basan en los servicios básicos para la población que de no ser ofrecidos de forma mancomunada no serían posible estar disponible para el ciudadano. Los mismos se resumen en:

- Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
- Gestión de depuradora de aguas residuales.
- Dinamización deportiva.
- Oficina para la igualdad.
- Oficina de información al consumidor.
- Servicios de maquinaria.
- Programa de atención a la familia.
- Recogida y tratamiento de residuos.

El plan de empleo incorpora los elementos críticos a tener en cuenta para la puesta en marcha de una política integral y poder ofrecer los servicios con la mayor garantía para el ciudadano. Asumiendo las bases, diagnóstico y líneas de acción de los municipios, pero adecuándolo a las circunstancias y características de la Mancomunidad Zona Centro.

En la intervención Mancomunada, complementaria los planes municipales de cada municipio, se establecen los siguientes objetivos, medidas y recursos necesarios para mejorar la situación de los municipios que integran la mancomunidad, evitar el desequilibrio territorial y luchar contra el despoblamiento y la falta de inserción laboral.

Para todo es necesario partir de los datos estadísticos del territorio entre los que destacan como prioridad conocer los municipios que componen la misma, así como su población:

MUNICIPIO	HABITANTES
ABERTURA	404
ALCOLLARÍN	282
CAMPO LUGAR	814
ESCURIAL	865
MADRIGALEJO	1.712
MIAJADAS	9.527

Mancomunidad de Municipios Zona Centro



Martes, 18 de octubre de 2022

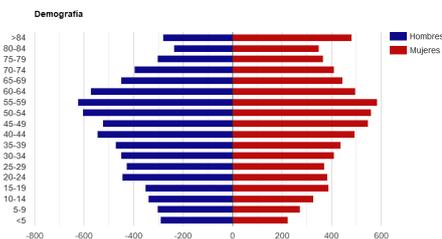


VILLAMESÍAS	259
ZORITA	1.332
TOTALES	15.195

Además es importante conocer el punto de partida de la situación desempleo de cada uno de los municipios y que se resumen en el siguiente cuadro:

Municipio	Parados Hombres	Parados Mujer	Total Parados
Abertura	19	26	45
Alcollarín	20	20	40
Campo Lugar	27	46	73
Escurial	41	52	93
Madrigalejo	47	92	139
Miajadas	363	611	974
Villamesías	20	20	40
Zorita	45	111	156
TOTAL:	582	978	1560

Exponemos igualmente el desarrollo por sexo de la población en el territorio con el siguiente gráfico:



En lo referente al **mercado de trabajo** y según el informe de evolución del paro registrado desde enero del año 2010 hasta marzo del 2022 del observatorio provincial de la Diputación de Cáceres, la Mancomunidad Zona Centro, presenta el siguiente gráfico, donde se observa una tendencia bajista los meses de verano en concreto en el mes 7 de cada año, y una posterior tendencia alcista de las tasas de paro a partir de Septiembre de cada año. El motivo de este movimiento de las tasas del paro se encuentra en que los sectores predominantes de la zona son sectores con un carácter claramente estacional y dependientes principalmente del sector primario.

Esta tendencia se muestra en cualquier año que se tome de referencia sin embargo, desde el año 2010 venimos experimentando unos niveles superiores a los años anteriores, aunque a partir 2015 se puede observar que la tendencia se ha invertido y los niveles se sitúan por debajo de años anteriores.

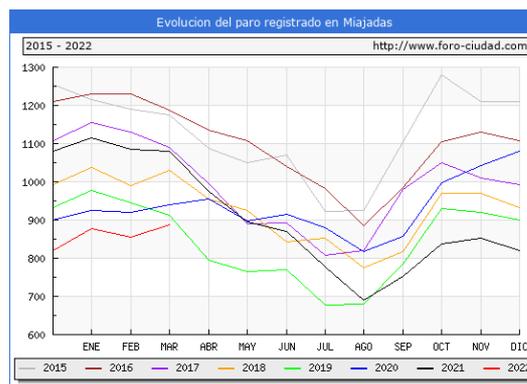
En cualquier caso, podemos afirmar que los niveles de desempleo de la zona son inferiores a la media de los datos registrados para la comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta tendencia se muestra en el siguiente gráfico

Mancomunidad de Municipios Zona Centro



Martes, 18 de octubre de 2022



Si observamos el siguiente gráfico podemos ver la evolución positiva respecto a los últimos años de los datos de desempleo que veníamos registrando desde el 2018. Sin embargo, tras el inicio de la pandemia observamos una tendencia creciente en el número de parados respecto a las cifras de años anteriores, llegando a alcanzar datos de cuatro años atrás.

*Evolución de paro. Miajadas como localidad representativa de la mancomunidad.*

Si analizamos con mayor profundidad los datos del desempleo por sectores, observamos que el sector comercial y el de la hostelería son los más castigados por la crisis actual, destacando que la mayor parte de los trabajadores de ambos sectores son autónomos que desarrollan su trabajo con ayuda familiar y sin más sustento económico que el generado por su propio negocio. Lamentablemente, el desempleo está aumentando como consecuencia de los despidos o ERTES derivados de las últimas decisiones tomadas a consecuencia de las medidas adoptadas para frenar la pandemia

Marzo 2022	Total Parados	Variación			
		Mensual		Anual	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
<b>Total</b>	<b>887</b>	<b>+31</b>	<b>3.62 %</b>	<b>-193</b>	<b>-17.87 %</b>
HOMBRES	331	+8	2.48 %	-99	-23.02 %
MUJERES	556	+23	4.32 %	-94	-14.46 %
<b>MENORES DE 25 AÑOS:</b>	<b>117</b>	<b>+17</b>	<b>17.00 %</b>	<b>-36</b>	<b>-23.53 %</b>
HOMBRES	61	+8	15.09 %	-20	-24.69 %
MUJERES	56	+9	19.15 %	-16	-22.22 %
<b>ENTRE 25 Y 44 AÑOS</b>	<b>366</b>	<b>+14</b>	<b>3.98 %</b>	<b>-85</b>	<b>-18.85 %</b>
HOMBRES	136	+1843	1,396.21 %	-48	-26.09 %
MUJERES	230	+10	4.55 %	-37	-13.86 %
<b>MAYORES DE 45 AÑOS</b>	<b>404</b>	<b>0</b>	<b>0 %</b>	<b>-72</b>	<b>-15.13 %</b>
HOMBRES	134	-4	-2.90 %	-31	-18.79 %
MUJERES	270	+4	1.50 %	-41	-13.18 %
<b>SECTOR:</b>					
AGRICULTURA	139	0	0 %	-17	-10.90 %
INDUSTRIA	157	+30	23.62 %	-20	-11.30 %
CONSTRUCCIÓN	41	-6	-12.77 %	-26	-38.81 %
SERVICIOS	501	+5	1.01 %	-108	-17.73 %
SIN EMPLEO ANTERIOR	49	+2	4.26 %	-22	-30.99 %

Mancomunidad de Municipios Zona Centro



Martes, 18 de octubre de 2022

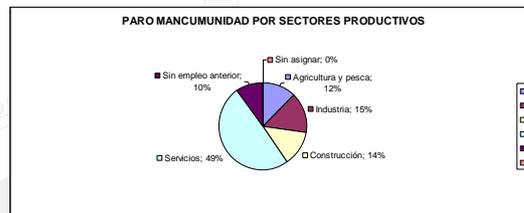


Desde el punto de vista del desempleo en función de los sectores productivos, en la siguiente gráfica se define que el sector productivo con mayor tasa de paro es el de servicios seguido del sector de industria y construcción.

La mayor tasa de paro en el sector de servicio es consecuencia de que existe un porcentaje elevado de empresas autónomas que desarrollan su actividad en torno al trabajo desarrollado por las industrias alimentarias de la zona.

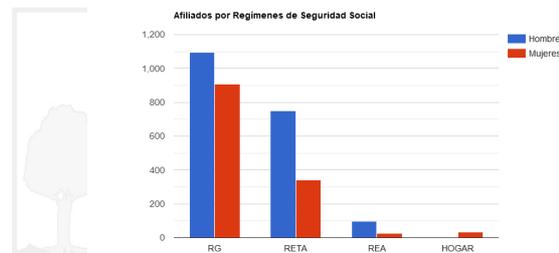
Según los datos publicados por el SEPE en el mes de Marzo el número de parados ha subido en 31 personas. De las 31 personas nuevas en de la lista del paro en Miajadas aumento en 8 hombres y 23 mujeres. El número total de parados es de 887, de los cuales 331 son hombres y 556 mujeres. Las personas mayores de 45 años con 404 parados son el grupo de edad más afectado por el paro.

Por sectores vemos que en el sector servicios es donde mayor número de parados existe en el municipio con 501 personas, seguido de la industria con 157 parados, la agricultura con 139 parados, las personas sin empleo anterior con 49 parados y por último la construcción con 41 parados.



Con respecto al número de afiliaciones, podemos indicar que según el observatorio de empleo de la diputación de Cáceres, se ha producido en el Régimen General, más concretamente en los hombres.

Destacamos además que existe un porcentaje importante de afiliaciones sobre todo del sexo masculino en el Régimen de autónomos, lo cual es muy importante para la zona ya que al existir muchas empresas autónomas, existe más posibilidad de generación de empleo.



Con respecto al número de empresas y a modo resumen podemos decir que la mayor concentración de las mismas se ubican en las localidades de Miajadas, Madrigalejo y Zorita, justo las localidades más grandes y con más población. Sin embargo, porcentualmente, Escorial y Campo Lugar cuentan con un mayor porcentaje de empresas en relación al nº de habitantes que Zorita.

La zona de actuación con respecto al ámbito empresarial se caracteriza por dos cuestiones importantes: La mayoría de las empresas son empresas familiares con uno o dos trabajadores.

## 2.- OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PLAN DE EMPLEO

El objetivo fundamental de este Plan Local de Empleo es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas a realizar por parte de todos los agentes implicados en el mercado laboral, dirigidas a la mejora del nivel de empleo de la mancomunidad mediante:

.-Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, fundamentalmente favorecer la inclusión juvenil o las personas con menor probabilidad de inserción laboral.

Mancomunidad de Municipios Zona Centro



Martes, 18 de octubre de 2022



- Dinamizar la colaboración interinstitucional para el fomento del empleo, mediante la contratación de agentes del territorio para evitar la despoblación en el entorno rural
- Potenciar la innovación, el desarrollo sostenible y los yacimientos de empleo, para asentar población joven y cualificada en el territorio.
- Revitalizar el desarrollo local y comarcal, impulsando la creación de nuevas empresas en torno a la innovación y fomento del empleo de la zona.
- Mejorar la oferta de formación a través de la colaboración de los agentes implicados (programas deportivos, programas de familia, prospección de empleo)
- Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en el territorio mediante el desarrollo de programas de igualdad de género, e inclusión del mayor número de personas en el acceso al mercado de trabajo, fomentando la fijación de población, del mayor rango de edad posible sin distinción de sexo.
- Fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral para mejorar la inserción laboral de mujeres.
- Mejorar las infraestructuras de los municipios incorporados dentro de la mancomunidad ofreciendo servicios de maquinaria, recogida de residuos, desarrollo local, etc.

### **3.- MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE EMPLEO**

Para el desarrollo del plan de empleo es necesario contemplar una serie de medidas para conseguir los objetivos indicados anteriormente. Para ello debemos adoptar medidas para imbricar las necesidades de empresas y personas en situación de desempleo

La situación del mercado laboral nos obliga a poner en marcha una serie de iniciativas que permitan enfocar el desempleo como un escenario en el que interactúan, junto con otros actores, las empresas y las personas en búsqueda de empleo.

Objetivos:

- Mejorar las herramientas de acceso al mercado de trabajo de las personas desempleadas.
- Aumentar el conocimiento de las empresas respecto a los recursos humanos existentes en su entorno.
- Conocer el territorio y sus necesidades para mejorar el desarrollo del territorio.

#### **1. Estudio de Detección de Necesidades.**

Una de las propuestas coincidentes por parte de la mayoría de entidades en el proceso participativo, ha sido conocer en profundidad la realidad del mercado de trabajo en el territorio en cuanto a sus dos elementos fundamentales:

- las personas en situación de desempleo
- las empresas

Por una parte es prioritario realizar un análisis de los perfiles profesionales de los desempleados y desempleadas, así como de las opciones de formación y recualificación a su alcance.

Por otra, es necesario tener información exhaustiva sobre las demandas de las empresas en cuanto a recursos humanos actuales y futuros, para así conocer las tendencias de las ocupaciones en cuanto a factores como el volumen de contratación, la formación o la movilidad, entre otros.

Con todo esto estaremos en condiciones de diseñar de forma eficaz las acciones del Plan Local de Empleo en materia de:

- Orientación
- Formación
- Inserción

Es decir, definir el itinerario de inserción para las personas desempleadas.

Al mismo tiempo mostrará posibilidades viables de emprendimiento en la ciudad, sectores emergentes y de futuro, así como las necesidades de las empresas en otros aspectos como la innovación y el desarrollo de sinergias entre diferentes entidades.

Todo esto se logrará mediante la realización de un estudio de campo que deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- Recopilación y análisis de la oferta formativa y de orientación e inserción profesional disponible actualmente.

Mancomunidad de Municipios Zona Centro



Martes, 18 de octubre de 2022



- Análisis y valoración de la situación actual del desempleo y del tejido empresarial.
- Identificación de sectores de actividad emergentes y con proyección.
- Realización de encuestas, cuestionarios y entrevistas a las empresas que permitan definir los perfiles profesionales demandados, así como las tendencias de las necesidades de las empresas y, por tanto, de las ocupaciones.
- Inclusión en las citadas encuestas y cuestionarios de ítems específicos que permitan medir la situación, posibilidades y necesidades de acceso al empleo de las personas con discapacidad, diferenciando entre los distintos tipos de discapacidad.
- Detección de necesidades formativas en competencias duras y blandas, técnicas y transversales.
- Valoración de las necesidades y posibilidades de acceso al empleo de colectivos con especiales dificultades de inserción profesional, y más en profundidad en lo relacionado con la recualificación de:
  - o Mujeres desempleadas en profesiones tradicionalmente masculinas.
  - o Desempleados/as de larga duración de más de 45 años.
  - o Colectivos en riesgo de exclusión social.
  - o Personas con discapacidad, disgregando en función del tipo de discapacidad.
- Grado de compromiso de las empresas y entidades para actuaciones futuras.
- Actualización del estudio de forma longitudinal en paralelo a la duración del Plan de Empleo.

#### DAFO FOMENTO DE EMPLEO:

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>⊕ Excesiva concentración de las actividades económicas en los municipios más grandes, lo que supone una desventaja comparativa con respecto al resto de municipios de la mancomunidad.</li> <li>⊕ En las zonas rurales, la alta tasa de paro y de inactividad debilita sustancialmente la situación del mercado laboral, lo que implica una elevada tasa de dependencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⊕ Escasa población en los espacios rurales, muy envejecida y con claras dificultades para la regeneración.</li> <li>⊕ Baja natalidad e índices de mortalidad altos, por tanto el crecimiento vegetativo está cercano a cero, ya que sigue afectando la emigración selectiva.</li> <li>⊕ La falta de diversificación de actividades en las zonas rurales, provoca una elevada dependencia del sector primario por parte de los activos.</li> <li>⊕ Inexistente articulación del tejido empresarial y productivo en las zonas rurales más desfavorecidas.</li> <li>⊕ Las deficiencias en las infraestructuras viarias y energéticas no posibilitan el desarrollo de ciertas actividades económicas.</li> </ul>
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> <li>⊕ Amplio número de personas en edad activa que se puede incorporar al mundo laboral (en los espacios rurales). En Cáceres capital la tasa de actividad es mucho más alta que en el resto de espacios.</li> <li>⊕ Existen nichos de empleo poco explotados en nuevos yacimientos de empleo en el ámbito rural.</li> <li>⊕ Posibilidad de conformar un desarrollo económico sostenible y endógeno en el ámbito rural</li> <li>⊕ Importantes recursos en materias primas (ganadería fundamentalmente) susceptibles de una mejora en la explotación y el proceso de transformación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>⊕ La situación geográfica central es una oportunidad para todo tipo de relaciones con el exterior (comerciales, culturales, sociales,...)</li> <li>⊕ Las numerosas experiencias de desarrollo local que se están generando en las distintas comarcas ofrecen la posibilidad de incorporación al mercado laboral de los profesionales más cualificados formados en el territorio.</li> <li>⊕ La creación y diversificación de actividades económicas (todos los sectores), en las zonas rurales favorecerían sustancialmente la situación que actualmente presenta el mercado</li> </ul>

#### 2. Medida para mejorar las redes profesionales informales entre desempleados y empresas – Plataformas online.

El porcentaje de mercado de trabajo que se intermedia mediante las redes de contactos, o mercado oculto, se ha incrementado, durante estos últimos diez años.

Por ello, se propone un refuerzo técnico para las plataforma de búsquedas de empleo puesta a disposición de la administración desde el gobierno nacional y regional, constituido como encuentros entre personas desempleadas y empresas para crear y fortalecer las redes informales entre ambos colectivos y así facilitar un conocimiento mutuo que pueda cristalizar en el establecimiento de una relación laboral, aumentar la igualdad de oportunidades para las personas que poseen redes de contactos más limitadas.

Mancomunidad de Municipios Zona Centro



Martes, 18 de octubre de 2022



Los objetivos de los encuentros entre personas desempleadas, y empresas son:

- 1.- Crear y fortalecer redes informales entre ambos colectivos para generar un conocimiento mutuo que pueda cristalizar en el establecimiento de una relación laboral.
- 2.- Aumentar la igualdad de oportunidades para las personas que poseen redes de contactos más limitadas.
- 3.- Mantener el contacto con las empresas y los desempleados/as de forma continuada antes y después de los encuentros.

De cara a las personas en situación de desempleo se pretende:

- 1.- Que superen las barreras que les impiden acceder al mundo de la empresa.
- 2.- Que creen sus propias redes de contacto profesionales.
- 3.- Que conecten con empresas del entorno.
- 4.- Que obtengan un mayor partido de sus capacidades personales.

De cara a las empresas implicadas se pretende:

- 1.- Que interactúen con el colectivo que se encuentra inmerso en un proceso de búsqueda activa de empleo.
- 2.- Que colaboren en la adaptación de los currículums personales de los desempleados/as a sus inquietudes laborales.
- 3.- Que ayuden a un mejor conocimiento de la persona que busca trabajo sobre la empresa.
- 4.- Que mejoren su conocimiento mutuo y sus redes de contactos empresariales.
- 5.- Que conozcan iniciativas de apoyo al empleo.

3. *Medidas de mejora de la empleabilidad a través de acciones de educación no formal.*

El concepto de empleabilidad puede entenderse como la capacidad individual, facultad o disposición que tenemos las personas para desarrollar, acumular, actualizar y mantener vigentes nuestras competencias, conocimientos y redes de contactos, en función de los requerimientos del cambiante mercado laboral.

De esto se desprende que existen unos factores clave que permiten a la persona el acceso al mercado de trabajo, los cuales van más allá de lo que son las habilidades propias de un oficio y las habilidades sociales básicas.

El objetivo de esta iniciativa es mejorar las competencias transversales integrando acciones de aprendizaje profesional y educación no formal.

Se entienden como este tipo de competencias:

- Gestión de Recursos: Tiempo, dinero, materiales y personal.
- Relaciones interpersonales: Trabajo en equipo, enseñar a otros, orientación al cliente, liderazgo, negociación y trabajar con diferentes personas.
- Gestión de información: Buscar y evaluar información, organizar y mantener sistemas de información, interpretar y comunicar, utilización de herramientas TIC.
- Comprensión sistémica: Comprender interrelaciones complejas, entender sistemas, diseñar sistemas.

Para llevarlo a cabo se propone la puesta en marcha de experiencias de carácter innovador en las que combinar las estrategias de la educación no formal con el desarrollo de una tarea prelaboral, que dote también de conocimientos y habilidades en un campo profesional determinado a la vez que se desarrolla un servicio a la comunidad.

Consiste en la realización de acciones formativas de corta duración en las que desempleados y desempleadas con diferentes perfiles profesionales, y que tengan especiales dificultades para la inserción profesional, como puedan ser las personas mayores de 45 años, comparten un trabajo práctico y unas experiencias significativas de trabajo en grupo.

Para ello será necesario el desarrollo de programas de igualdad de género, programa de familia, programa de desarrollo informático e incluso programas deportivos para dinamizar y aprovechar los recursos disponibles entre los jóvenes del territorio.

4. *Medidas para la mejora de la calidad en el empleo y la promoción de la igualdad*

- a) *Observatorio de la Contratación.*

Mancomunidad de Municipios Zona Centro



Martes, 18 de octubre de 2022



Una vez puesto en funcionamiento esta herramienta va a permitir el análisis de la introducción de cláusulas sociales en las contrataciones públicas.

Estas cláusulas profundizarán, entre otros aspectos, en:

- Preservar las condiciones laborales de las personas contratadas.
- Velar por la igualdad de género en el ámbito laboral.
- Favorecer la contratación de colectivos con especiales dificultades de inserción profesional como son:
  - Las personas con discapacidad.
  - Las personas en riesgo de exclusión social.
  - Priorizar el enfoque relacionado con los factores medioambientales.

b) *Acciones formativas relacionadas con las Cláusulas Sociales.*

Para poder llevar a la práctica la inclusión de este tipo de cláusulas es necesario que el personal de las administraciones esté familiarizado con las mismas.

Se impartirán cursos de formación sobre estos contenidos dirigidos a las personas que intervienen en los procesos de contratación de las distintas administraciones.

Para ello, será necesario disponer de técnicos del territorio para poder transmitir sus conocimientos a desempleados.

c) *Acciones de divulgación de la Economía Social como forma de emprendimiento.*

Esta iniciativa se llevará a la práctica mediante la organización de jornadas específicas adscritas al Plan de Empleo, que permitan dar a conocer esta forma de emprendimiento que a la vez que genera actividad económica, genera beneficios sociales en un sentido amplio.

Así mismo, a lo largo de la duración del plan de empleo se impulsarán iniciativas divulgativas de este tipo que incluirán todas las formas de la economía social: empresas de inserción, cooperativas, centros especiales de empleo, economía alternativa y solidaria, etc.

d) *Acción formativa para emprendedores, profesionales de los servicios de empleo y formadores, sobre la Economía Social.*

Se propone realizar formación concreta para la difusión de la Economía Social y creación de cooperativas y sociedades laborales, dirigida a emprendedores, a profesionales de los servicios de Atención al Emprendedor y Creación de Empresas y a los propios formadores.

e) *Plan de Igualdad mancomunado*

La mancomunidad elaborará e implantará un Plan de Igualdad que implique de manera transversal a todas las áreas y departamentos municipales.

f) *Puesta en marcha de programas de activación directa de empleo.*

Puesta en marcha de programas de activación directa de empleo por la propia Mancomunidad mediante la contratación de trabajadores en la modalidad de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral así como cualquier otra modalidad que refuerce los objetivos de este plan de empleo en ámbitos o sectores concretos facilitando la adquisición de habilidades y experiencia laboral. Este programa pretende optimizar los recursos de la Mancomunidad, de forma que la puesta en marcha de todas las iniciativas, programas y necesidades temporales de personal no estructural, financiados por otras administraciones, mediante transferencias o subvenciones, o con fondos propios, contribuya a la consecución de los objetivos de este plan de empleo.

#### **4.- RECURSOS DEL PLAN DE EMPLEO**

Dentro de los recursos técnicos necesarios para el desarrollo del plan de empleo de la mancomunidad debemos definir lo siguiente:

**A.- Adecuar los Recursos Formativos a la realidad del Mercado del Trabajo del territorio.**

Mancomunidad de Municipios Zona Centro



Martes, 18 de octubre de 2022



A partir del trabajo anterior se podrá mostrar la posición de los recursos formativos del territorio respecto a las necesidades tanto de:

- las personas desempleadas
- las personas en activo y
- las empresas

Por lo tanto se deberá realizar una adaptación de la estructura formativa existente a la realidad que se desprenda del estudio de campo.

Para ello será indispensable llevar a la práctica nuevas iniciativas formativas para lo cual es ineludible el compromiso, por parte de las entidades que realizan estas acciones en la localidad, de adecuar las mismas a los nuevos requerimientos.

Por su parte el ayuntamiento se compromete también a adaptar sus recursos formativos a las necesidades que afloran, para las personas desempleadas y a impulsar nuevas iniciativas formativas.

Las nuevas acciones formativas deberán contemplar la perspectiva de género, así como facilitar la incorporación a las mismas, la adaptación de los medios didácticos y de los horarios a personas con discapacidad. De igual forma se introducirán los módulos transversales de sensibilización en igualdad y medio ambiente.

**B.- Definir el grado de compromiso de las empresas y entidades en cuanto a la realización de prácticas y contrataciones para las personas participantes en las iniciativas del Plan de Empleo.**

Para aumentar las posibilidades de inserción, así como la cualificación y recualificación de las personas en situación de desempleo, será necesario realizar programas de prácticas, en diferentes formatos, en las empresas.

De igual forma también va a ser imprescindible brindar la oportunidad de acceder al empleo formalizado mediante un contrato laboral a las personas que participen en las iniciativas del Plan de Empleo.

También va a permitir la mejora de la competitividad de las empresas al aumentar el grado de conocimiento de los recursos humanos existentes, así como la incorporación a sus plantillas de los y las mejores profesionales.

Por todo esto es preciso que quede perfectamente definido el compromiso de las empresas y entidades para la realización de prácticas y formalización de contratos laborales.

**C.- Realizar contratos de 6-12 meses a personas del territorio para el desarrollo de los programas previstos para el desarrollo del territorio.**

Debido a los elevados niveles de desempleo y del aumento en exigencias formativas y de cualificación profesional de las ocupaciones, nos encontramos con situaciones en las que se precisa una alternativa de inserción profesional lo más inmediata posible.

La iniciativa que satisface este tipo de necesidades mediante la facilitación de contratos laborales que se ajustan a los perfiles profesionales de las personas desempleadas en el territorio.

Dichos contratos pueden ser gestionados gracias a la financiación de ayudas y subvenciones de los distintos organismos públicos y fondos propios de la entidad.

Recursos específicos para el desarrollo de las acciones:

A.- Cuota económica de cada localidad para el mantenimiento de la estructura mancomunada, en función de los servicios ofrecidos en su localidad.

B.- Solicitud de ayudas a la Junta de Extremadura para los siguientes programas:

- B.1.- Programa de Atención a las Familias.
- B.2.- Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social.
- B.3.- Apoyo al Programa de Dinamización Deportiva.
- B.4.- Programa de Colaboración Económica con las Entidades Locales de Conciliación y Corresponsabilidad (programa diviértete, ludotecas)
- B.5.- Cualquier otro programa o ayudas que sean compatibles con los servicios y competencias propios de la Mancomunidad.

C.- Solicitud de ayudas a la Diputación de Cáceres:

Mancomunidad de Municipios Zona Centro



Martes, 18 de octubre de 2022



C.1.- Ayudas destinadas a la contratación para llevar a cabo actividades culturales, turísticas, deportivas y lúdicas en las Entidades Locales.

C.2.- Plan Activa de Mancomunidades de Empleo.

C.3.- Cualquier otro programa o ayudas que sean compatibles con los servicios y competencias propios de la Mancomunidad.

## **5.-PLAN DE ACCIÓN: ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN PLANIFICADA Y MEDIDAS A ADOPTAR:**

Analizados los perfiles profesionales del colectivo de parados del territorio, las necesidades socio-laborales de la zona, las prioridades comarcales en las áreas industriales, comerciales, turísticas, de servicios sociales, sector primario etc. Para ello, se plantean y establecen las líneas estratégicas del plan de empleo de la Mancomunidad Zona Centro, tomando como punto de partida los ámbitos de empleo-formación, de emprendimiento y auto-empleo, de apoyo a la contratación y dinamización y potenciación de la pequeña y mediana empresa.

El plan de acción, contará con los recursos Mancomunados y municipales, de los apoyos y colaboraciones de entes participantes en el mismo y de otros organismos que se impliquen en la promoción y desarrollo Mancomunada y Municipal. Se trata de poner en marcha y coordinar una intervención que posibilite un desarrollo integral del territorio considerando sus debilidades, potencialidades y fortalezas.

### **1) ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN:**

#### **1.1) ÁMBITO DE EMPLEO- FORMACIÓN:**

**Objetivo:** Proporcionar al colectivo de parados/as una formación específica vinculadas y dirigidas a las posibles ofertas de trabajo. Mejorar su empleabilidad.

**Acciones:**

**Primera:** Actualización trimestral de la base de datos de las personas desocupadas del territorio.

**Segunda:** Se informará periódicamente al colectivo de parados de los cursos de formación ocupacional y de formación en el puesto de trabajo promovidos por los diferentes organismos.

Para la puesta en marcha de esta acción se implicaría a todos los organismos participantes así como a todos los municipios, para que estos cursos se adapten a las necesidades manifestadas por nuestro tejido empresarial y comercial considerando igualmente los perfiles y necesidades de formación expresadas por el colectivo de parados

**Tercera:** Promover programas de formación de técnicos, vinculados a nichos de empleo detectados. (Necesidades objetivas manifestadas por las empresas, centros educativos y sistema de Servicios Sociales, Ayuntamientos, asociaciones y ADICOMT).

**Cuarta:** Establecer un cronograma específico para la formación de los desocupados dentro del territorio.

#### **1.2) ÁMBITO DEL EMPRENDIMIENTO Y AUTO-EMPLEO:**

**Objetivo:** Apoyar e incentivar las iniciativas empresariales, bien sea de autoempleo o cualquier otra forma jurídica (cooperativas, sociedades laborales etc.) ligado a nuevos yacimientos de empleo y sectores de interés Municipal, poniendo en marcha un servicio que oriente, asesore y acompañe en la puesta en marcha de iniciativas empresariales.

**Acciones:**

**Primera:** Poner en marcha un curso de formación para el autoempleo anualmente.

**Segunda:** Crear un servicio de asesoramiento integral y permanente para la constitución de la empresa, contemplando análisis de viabilidad y Plan de Empresa, la asistencia técnica de especialidades propias del sector, así como la asistencia técnica sobre trámites, ayudas y fórmulas de financiación. (Vinculado al servicio de Agencia de Empleo y Desarrollo Local de la mancomunidad).

**Tercera:** Información técnica Municipal. Asignación de un Técnico Mancomunado que transmita la información recabada sobre subvenciones a todos los niveles de la Administración e iniciativas privadas, así como las ayudas fomentadas por los diferentes organismos.

**Cuarta:** Creación de semillero de empresas para nuevos emprendedores: Habilitar un espacio Municipal que posibilite el inicio de desarrollo empresariales (polígonos industriales)

Mancomunidad de Municipios Zona Centro



Martes, 18 de octubre de 2022



Quinta: Impulsar la creación de una Asociación para la inserción laboral, al objeto de ofrecer sus servicios a la comunidad.

#### 1.3) AMBITO DE CONTRATACION:

Objetivo: Proporcionar apoyo económico a las iniciativas empresariales/municipales, para la realización de contratos de trabajo en el marco del Plan de Empleo Mancomunado.

#### Acciones:

Primera: Contratar a personal dentro de la mancomunidad con periodos comprendidos entre 6-12 meses para el desarrollo de los proyectos elaborados, fundamentado en el conocimiento del territorio y las necesidades del mismo.

Segunda: Prever partidas presupuestarias específicas para la contratación de personal en paro al objeto de realizar trabajos de programas financiados con otras entidades (programas de apoyo a dinamización deportiva, programa de familia, etc..)

Tercera: Creación de una bolsa de empleo Mancomunado en coordinación con los municipios de la mancomunidad, pero ajustando su oferta y su acción formativa a los perfiles del colectivo de desempleados de la zona y a las necesidades expresadas por el estudio previo realizado sobre el territorio. Considerando igualmente las necesidades detectadas en el sistema de Servicios Sociales e igualdad, tanto en el sector primario como el comercio, servicios en general etc,

### 6.- GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

#### 1)CREACIÓN DE UN GRUPO DE SEGUIMIENTO PARA EL EMPLEO:

Se creará un grupo de seguimiento para el empleo, al objeto de hacer un seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Empleo Mancomunado.

#### 2)INDICADORES DE EVALUACIÓN:

Tanto la evaluación de impacto como la de resultados se basarán en el análisis de la variables que concretan todos y cada uno de los objetivos señalados.

Considerando fundamentalmente si se ha cumplido o no el objetivo final del Plan: La contención de la tasa de desempleo, las contrataciones realizadas, las acciones de formación profesional ejecutadas, número de empresas creadas, etc.

#### 3)SEGUIMIENTO DEL PLAN

El grupo de seguimiento determinará los procedimientos para hacer un mejor seguimiento de objetivos y acciones definidas en el Plan.

Como conclusión, se determina que:

1.- Es necesario que el mismo sea desarrollado por técnicos del territorio por su conocimiento del mismo y mayor implicación de los entes sociales que forman parte del desarrollo territorial.

2.- Que una vez puesto en marcha el Plan de Empleo se pretende alcanzar un compromiso por parte de todos los agentes implicados para poner en marcha las actuaciones a desarrollar dentro de su competencia para, posteriormente establecer unos medios de evaluación de los resultados y propuestas de mejora o nuevos objetivos para adaptar el plan a los nuevos escenarios.

3.- Todas aquellas propuestas trasladadas a las distintas entidades u organismos (ayuntamientos, áreas municipales, asociaciones, empresarios, etc.), se incorporarán, una vez valorada su viabilidad económica y coherencia con este plan de empleo, al mismo, y serán también objeto de seguimiento y evaluación.

Para ello, se propone una revisión de las actuaciones a través de los técnicos AEDL de la mancomunidad en consonancia con todos los entes participantes del mismo y una valoración final cuando haya transcurrido el primer año para su revisión, adaptación, valoración de las actuaciones ejecutadas y preparación de las nuevas actuaciones para el siguiente periodo, así como las posteriores revisiones anuales. >>

Mancomunidad de Municipios Zona Centro



Martes, 18 de octubre de 2022

### Sección III - Administración del Estado

#### Delegaciones de Gobierno

#### Delegación del Gobierno en Extremadura

**ANUNCIO. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Ictio Solar Orión, S.L.U. la autorización administrativa previa, para la instalación fotovoltaica Ictio Orión de 141,57 MW.**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Ictio Solar Orión, S.L.U. la autorización administrativa previa, para la instalación fotovoltaica Ictio Orión de 141,57 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica Torrecillas Solar 30/400 kV y la línea aéreo subterránea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentanera, en la provincia de Cáceres.

Ictio Solar Orión, S.L.U., en adelante, Ictio Orión, solicitó, con fecha 12 de marzo de 2020, autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica Ictio Orión de 141,57 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica Torrecillas Solar 30/400 kV y la línea aéreo subterránea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 21 de enero de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el 23 de enero de 2021 en el Boletín Oficial del Estado, no habiéndose recibido alegaciones.

Se han recibido contestaciones Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de



Martes, 18 de octubre de 2022

Extremadura, de la Diputación Provincial de Cáceres, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, de Enagas Transporte, S.A.U., de Gas Extremadura Transportista, S.A., de E-Distribución Redes Digitales, S.L.. en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado a Ictio Orión de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido respuesta de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en la que se da conformidad y se autoriza concretamente al cruzamiento descrito en dicho proyecto y que afecta a instalaciones de Media Tensión (20 KV) que son responsabilidad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes: Cruzamiento de vano proyectado 8-9 con vano existente 2096-2097 de la LAMT 20 KV Aldeacentenera (01) de la STR Jaraicejo (4855). Se da traslado a Ictio Orión el cual expresa su conformidad.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de su competencia. Se ha dado traslado a Ictio Orión de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa, en el que se significa que desde el punto de vista patrimonial no se hacen observaciones a la declaración de impacto ambiental del proyecto de ejecución de planta fotovoltaica denominada "ICTIO ORIÓN" y su infraestructura de evacuación. Pero que con respecto a la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, se informa que se va a proceder a solicitar informe de carácter técnico al Estado Mayor del Ejército del Aire. Posteriormente, Ictio Orión remite dicho informe del Estado Mayor del Ejército del Aire, mediante el cual no pone objeción al proyecto.

No se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa, del Ayuntamiento de Aldeacentenera, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura, de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Junta de Extremadura, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de Telefónica de España, S.A. ni de Red Eléctrica de España, S.A.U. Se entiende la conformidad de los mismos de aquellos consultados a los solos efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura emitió informe en fecha 23 de julio de 2021.



Martes, 18 de octubre de 2022

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al Servicio Extremeño de Salud, a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Política Forestal de la Junta de Extremadura, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, a la Oficina Española del Cambio Climático, a la Subdirección General de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial, a Greenpeace, a Ecologistas en Acción, a la Sociedad Española de Ornitología (S.E.O./BirdLife), a ADENEX y a WWF España (WWF/Adena).

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. («Boletín Oficial del Estado» núm. 116 de 16 de mayo de 2022).

En virtud del artículo 42 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

De acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que el/a promotor/a deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y demás documentación complementaria generada, en tanto no se opongan o resulten contradictorias con las contenidas en ella, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en ésta, siendo de especial relevancia el asegurar el cumplimiento de lo contenido en su apartado “ii” de “condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos”.

Entre la documentación complementaria generada en dicho trámite se encuentra la aportada por Ictio Orión el 3 de diciembre de 2021 con modificaciones respecto del perímetro de la planta. Según la DIA, el emplazamiento de la planta pasaría de ocupar 282,66 ha en dos



Martes, 18 de octubre de 2022

recintos a 217,47 ha en tres recintos.

Por otro lado se establece que para la definición del proyecto se atenderá a la presentación de la documentación correspondiente para el cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- Un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, teniendo en cuenta los condicionantes establecidos en la DIA y éste deberá ser remitido al órgano ambiental de la Junta de Extremadura para su validación.
- Una Memoria Técnica de Prevención de Incendios.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA.
- El cumplimiento de los condicionantes 5. Fauna. Punto 5, en lo relativo al soterramiento de la línea y punto 8, en lo relativo a las “áreas de reserva” y las nuevas configuraciones de la planta y la SET en su caso para dar respuesta al citado condicionante.

La DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Con fechas 28 de mayo de 2022 y 4 de julio de 2022, se requiere el cumplimiento de los condicionantes resultantes de la citada evaluación de impacto ambiental. Como respuesta a dicho requerimiento, con fecha 23 de agosto de 2022, Ictio Orión presenta la adenda para adecuación del estudio de impacto ambiental incorporando la información exigida en la DIA y a los anexos de modificación al proyecto técnico administrativo de la instalación fotovoltaica “Ictio Orión” y al proyecto técnico-administrativo de las infraestructuras de evacuación de la PSF “Ictio Orión” a través de la subestación colectora “ST Francisco Pizarro 400 kV”.

Con fecha 23 de septiembre de 2022, se recibe escrito de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura aportando informe sobre la adenda aportada por el/a promotor/a en fecha 23 de agosto de 2022. Dado que la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, Ictio Orión deberá dar cumplimiento al condicionado de la DIA en todos los casos y a obtener la aprobación de ese órgano cuando proceda, en los condicionantes que así se contemple.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidos en el citado artículo.



Martes, 18 de octubre de 2022

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación fotovoltaica con la red de transporte, en la subestación Almaraz 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Red Eléctrica de España, S.A.U. emitió, en fecha 12 de junio de 2020, permiso de acceso a la red de transporte. Asimismo, con fecha 27 de enero de 2021 emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), relativos a la solicitud para la conexión en una nueva posición en la subestación Almaraz 400 kV de la central solar fotovoltaica Ictio Orión, entre otras instalaciones de generación renovable.

La conexión a la red de transporte de la generación prevista se lleva a cabo en el nudo de la red de transporte Almaraz 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. y se materializa a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

La nueva posición de la red de transporte en la Subestación Almaraz 400 kV está planificada de forma expresa en la planificación vigente, "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (B.O.E. de 19 de abril de 2022). La citada actuación se articula de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores/as, estando incluida en la planificación vigente.

La infraestructura de evacuación consiste en las siguientes instalaciones:

- SET Torrecillas Solar 30/400 KV, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, en la provincia de Cáceres.
- Línea subterránea-aérea 400 kV SET Torrecillas Solar 30/400 KV-SE Colectora Francisco Pizarro 400 kV, en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentera, en la provincia de Cáceres.

La citada línea 400 kV que une la SET Torrecillas Solar 30/400 KV con la SE Colectora Francisco Pizarro 400 kV deberá atender al cumplimiento de las prescripciones de la DIA. Siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación.

Asimismo, la instalación fotovoltaica comparte infraestructura de evacuación con la instalación fotovoltaica Francisco Pizarro, con número de expediente SGEE/PFot-108, quedando fuera del alcance de la presente resolución. Dicha infraestructura consiste en:



Martes, 18 de octubre de 2022

- Subestación transformadora 30/400 kV.
- Línea eléctrica a 400 kV desde la subestación transformadora a la subestación Almaraz 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

La subestación transformadora y la línea a 400 kV común, no forman parte del alcance de la presente resolución, y cuentan con autorización, tras la emisión de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 1 de marzo de 2022, por la que se otorga a Proyecto Solar Francisco Pizarro, SL, autorización administrativa previa para la modificación del proyecto y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Francisco Pizarro de 482,91 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación 30/400 kV y la línea de evacuación 400 kV, en los términos municipales de Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa, Deleitosa, Jaraicejo, Casas de Miravete, Higuera, Almaraz, Saucedilla y Romangordo en la provincia de Cáceres y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Ictio Orión firmó con otras entidades un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de esta instalación fotovoltaica y otras instalaciones de generación eléctrica, en la citada subestación Almaraz 400 kV:

- Acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de los proyectos renovables que evacúan en el nudo situado en la subestación Almaraz 400 kV de Red Eléctrica de España firmado el 25 de junio de 2020, por Proyecto Solar Francisco Pizarro, S.L., Generadora Eléctrica VIII S.L., Ictio Solar Orión S.L.U., Naturgy Renovables S.L.U., Olivum PV Farm 01 S.L. e Iberenova Promociones S.A.
- Acuerdo para la cesión del derecho de uso de las infraestructuras eléctricas firmado el 1 de diciembre de 2020, por Proyecto Solar Francisco Pizarro, S.L., Generadora Eléctrica VIII S.L., Ictio Solar Orión S.L.U., Naturgy Renovables S.L.U., Olivum PV Farm 01 S.L. e Iberenova Promociones S.A.
- Acuerdo para el uso compartido de las infraestructuras de evacuación firmado el 14 de junio de 2022 por Naturgy Renovables S.L.U. e Ictio Solar Orión S.L.U.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que,



Martes, 18 de octubre de 2022

habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

Ictio Orión ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una propuesta de resolución que se remitió a Ictio Orión para realizar el correspondiente trámite de audiencia. Como respuesta a lo anterior, Ictio Orión presentó alegaciones, que han sido consideradas.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2022.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas.



Martes, 18 de octubre de 2022

### RESUELVE

Única. OTORGAR A ICTIO SOLAR ORIÓN, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la instalación fotovoltaica Ictio Orión de 141,57 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica Torrecillas Solar 30/400 kV y la línea aéreo subterránea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentanera, en la provincia de Cáceres, con las características definidas en el documento “Proyecto técnico administrativo de la planta solar fotovoltaica en Torrecillas de la Tiesa (Cáceres) “PSF Torrecillas Solar”, fechado en febrero de 2020, y en su “Modificado de Proyecto técnico administrativo de la planta solar fotovoltaica Torrecillas Solar de 150 MWp (actualmente denominado Ictio Orión)”, fechado en noviembre de 2020, así como en el “Proyecto técnico administrativo de la línea eléctrica aéreo subterránea 400 kV SC y DC “SE Francisco Pizarro 400 kV-SET Torrecillas Solar 400/30 kV y entronque PSF Campo de Arañuelo” y de la “SET Torrecillas Solar 400/30 kV”, de diciembre de 2019.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 141,57 MW.
- Potencia nominal, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 125,84 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 125,84 MW.
- Término municipal afectado: Torrecillas de la Tiesa en la provincia de Cáceres.

Las líneas subterráneas a 30 kV son nueve circuitos que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora SET Torrecillas Solar 30/400 KV de la planta.

La subestación eléctrica transformadora Torrecillas Solar 30/400 kV está ubicada en Torrecillas de la Tiesa, en la provincia de Cáceres.

La interconexión de la planta se realizará a través de una infraestructura de línea aéreo-subterránea que conectará la planta fotovoltaica con la subestación colectora Francisco Pizarro, en el parque de 400 kV previsto para nuevos promotores, fuera del alcance de la presente resolución. La infraestructura de interconexión cuenta con un primer tramo aéreo de doble circuito, dedicándose en exclusividad un circuito para la evacuación de energía del parque solar y dejando otro circuito hasta el apoyo n.º 12 para el entronque de otra planta fotovoltaica, FV Campo de Arañuelo, y un segundo tramo subterráneo de simple circuito hasta



Martes, 18 de octubre de 2022

la subestación elevadora de la presente planta fotovoltaica, SET Torrecillas Solar 400/30 kV. Así pues, el origen de la infraestructura de línea será en la subestación colectora ST Francisco Pizarro 400 kV y el final en la SET Torrecillas Solar 30/400 KV y entronque de FV Campo de Arañuelo en apoyo n.º 12. Los términos municipales afectados son Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentenera en la provincia de Cáceres.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

En lo relativo a las modificaciones introducidas por el promotor en la documentación complementaria aportada durante el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria y la documentación posterior de fecha 23 de agosto de 2022 será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidos en el citado artículo, por lo que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del citado art 115.2. Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la declaración de impacto ambiental, Ictio Orión no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Ictio Orión deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas y en los términos previstos en la citada Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y, en su caso, las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el/a Operador/a del Sistema.

Ictio Orión solicitará, antes de transcurrido tres meses, la autorización administrativa previa de las modificaciones, en su caso y autorización administrativa de construcción para el cumplimiento del condicionado establecido en la DIA. Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado las citadas autorizaciones, la presente autorización caducará. No obstante, el peticionario por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23



Martes, 18 de octubre de 2022

de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el/a Secretario/a de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 29 de septiembre de 2022

Manuel García Hernández

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS



Martes, 18 de octubre de 2022

### Sección III - Administración del Estado

#### Delegaciones de Gobierno

#### Delegación del Gobierno en Extremadura

**ANUNCIO. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Campo Arañuelo.**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Naturgy Renovables, S.L.U., la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Campo de Arañuelo" de 299,46 MWp y 269,61 MW de potencia instalada, líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica "SET Campo Arañuelo 30/400 kV" y la línea de entronque a 400 kV "SET Campo Arañuelo – Línea común evacuación a SET Colectora Francisco Pizarro", en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentanera, en la provincia de Cáceres.

Naturgy Renovables S.L. en adelante, Naturgy Renovables, solicitó, con fecha 5 de marzo de 2020, determinación del alcance del estudio de impacto ambiental para el parque solar fotovoltaico Campo de Arañuelo, de 299,46 MWp y 269,61 de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, situados en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentanera, provincia de Cáceres.

Con fecha 21 de octubre de 2020, la Subdirección General de Evaluación Ambiental emitió el documento de alcance del estudio de impacto ambiental de la instalación citada.

Naturgy Renovables solicitó, con fechas 1 y 3 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Campo de Arañuelo, líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica "SET Campo Arañuelo 30/400 kV" y la línea aéreo-subterránea a 400 kV "SET Campo Arañuelo SET Colectora Francisco Pizarro".

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,



Martes, 18 de octubre de 2022

habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 15 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el 23 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial del Estado, no habiéndose recibido alegaciones.

Se han recibido contestaciones de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa; de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura; de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura; de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura; de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; del/a Administrador/a de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); de Enagas Transporte, S.A.U.; de Gas Extremadura Transportista, S.A. y del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado a Naturgy Renovables de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido respuesta de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en la que se da conformidad y se autoriza concretamente al cruzamiento descrito en dicho proyecto y que afecta a instalaciones que son responsabilidad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes. Se da traslado a Naturgy Renovables el cual expresa su conformidad.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en la que se establecen una serie de condicionados técnicos y la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico, en caso de tener lugar dicha situación. Se ha dado traslado a Naturgy Renovables de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

No se ha recibido contestación de la Diputación Provincial de Cáceres; de E-Distribución Redes Digitales, S.L.; del Ayuntamiento de Aldeacentanera; del Ayuntamiento de Deleitosa; de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura; de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA); de Red Eléctrica de España, S.A.U.; ni de Telefónica de España,



Martes, 18 de octubre de 2022

S.A. Se entiende la conformidad de los mismos de aquellos consultados a los solos efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura emitió informe en fecha 6 de octubre de 2021.

Asimismo, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental al Servicio Extremeño de Salud de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura; a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura; a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a la Oficina Española del Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; a la Subdirección General de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; a Greenpeace, a Ecologistas en Acción, a la Sociedad Española de Ornitología (S.E.O./BirdLife), a ADENEX; a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU) y al Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF/ADENA).

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. («Boletín Oficial del Estado» núm. 118 de 18 de mayo de 2022).

En virtud del artículo 42 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental



Martes, 18 de octubre de 2022

efectuada.

Dicha DIA establece que, además de las condiciones al proyecto indicadas en su apartado "ii de condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos", el/a promotor/a deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EslA y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, así como las medidas propuestas por las entidades consultadas durante el periodo de información pública y consultas a las que el/a promotor/a ha mostrado conformidad con las mismas.

Entre la documentación complementaria generada en dicho trámite se encuentra la aportada por Naturgy Renovables el 17 de febrero de 2022 con modificaciones respecto del perímetro de la planta. Según la DIA, el emplazamiento de la planta pasa de ocupar 451 ha a 290 ha.

Por otro lado, entre los condicionantes recogidos en la citada DIA, se establece el soterramiento de parte de la línea de evacuación en 400 kV en los términos recogidos en la misma.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Con fecha, 24 de mayo de 2022, la Subdirección General de Energía Eléctrica requiere el cumplimiento de los condicionantes resultantes de la citada evaluación de impacto ambiental. Como respuesta a dicho requerimiento, con fecha 4 de agosto de 2022, Naturgy Renovables aporta la adenda de integración ambiental del proyecto respecto de los condicionantes de la DIA, el documento ambiental justificativo de la modificación de las infraestructuras de evacuación de la planta solar fotovoltaica campo de arañuelo de fecha 26 de julio de 2022, y el documento ambiental justificativo de la modificación de la planta solar fotovoltaica campo de arañuelo de fecha 26 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación fotovoltaica con la red de transporte, en la subestación Almaraz 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.



Martes, 18 de octubre de 2022

Red Eléctrica de España, S.A.U. emitió, en fecha 8 de octubre de 2019, permiso de acceso a la red de transporte. Asimismo, con fecha 20 de diciembre de 2020 emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y, con fecha 27 de enero de 2021, el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), relativos a la solicitud para la conexión en una nueva posición en la subestación Almaraz 400 kV de la central solar fotovoltaica Campo Arañuelo, entre otras instalaciones de generación renovable.

La conexión a la red de transporte de la generación prevista se lleva a cabo en el nudo de la red de transporte Almaraz 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. y se materializa a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación. La nueva posición de la red de transporte en la Subestación Almaraz 400 kV está planificada de forma expresa en la planificación vigente, "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (B.O.E. de 19 de abril de 2022).

La infraestructura de evacuación consiste en:

- Quince líneas subterráneas a 30 kV, que unen los centros de transformación de la instalación con la subestación Campo Arañuelo.
- Subestación SET Campo Arañuelo 30/400 kV.
- Línea de entronque a 400 kV, que une la SET Campo Arañuelo 30/400 kV con la línea de evacuación común a SET Colectora Francisco Pizarro.

La línea de entronque a 400 kV, que une la SET Campo Arañuelo 30/400 kV con la línea de evacuación común a SET Colectora Francisco Pizarro deberá atender al cumplimiento de las prescripciones de la DIA. Siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación.

Asimismo, la instalación fotovoltaica comparte infraestructura de evacuación, quedando fuera del alcance de la presente resolución, con las instalaciones fotovoltaicas PFV Ictio Orión (número de expediente SGEE/PFot-142):

Línea de evacuación común a 400 kV "Entronque SET Campo Arañuelo - SET Colectora Francisco Pizarro".

Dicha infraestructura no forma parte del alcance de la presente resolución, y cuentan con autorización, tras la emisión Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 29 de septiembre de 2022 por la que se otorga a Ictio Solar Orión, S.L.U. la autorización administrativa previa, para la instalación fotovoltaica Ictio Orión de 141,57 MW de



Martes, 18 de octubre de 2022

potencia instalada, la subestación eléctrica Torrecillas Solar 30/400 kV y la línea aérea subterránea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentanera, en la provincia de Cáceres.

Igualmente, comparte infraestructura de evacuación con la instalación PFV Francisco Pizarro (número de expediente SGEE/PFot-108):

- Subestación transformadora “SET Francisco Pizarro 30/400 kV”.
- Línea eléctrica a 400 kV desde la subestación transformadora “SET Francisco Pizarro” a la subestación Almaraz 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

La subestación transformadora “SET Francisco Pizarro 30/400 kV” y la línea a 400 kV desde la subestación transformadora “SET Francisco Pizarro” a la subestación Almaraz 400 kV (REE), no forman parte del alcance de la presente resolución, y cuentan con autorización, tras la emisión de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 1 de marzo de 2022, por la que se otorga a Proyecto Solar Francisco Pizarro, SL, autorización administrativa previa para la modificación del proyecto y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Francisco Pizarro de 482,91 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación 30/400 kV y la línea de evacuación 400 kV, en los términos municipales de Aldeacentanera, Torrecillas de la Tiesa, Deleitosa, Jaraicejo, Casas de Miravete, Higuera, Almaraz, Saucedilla y Romangordo en la provincia de Cáceres y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Naturgy Renovables firmó con otras entidades un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de esta instalación fotovoltaica y otras instalaciones de generación eléctrica, en la citada subestación Almaraz 400 kV:

- Acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de los proyectos renovables que evacúan en el nudo situado en la subestación Almaraz 400 kV de Red Eléctrica de España firmado el 25 de junio de 2020, por Proyecto Solar Francisco Pizarro, S.L., Generadora Eléctrica VIII S.L., Ictio Solar Orión S.L.U., Naturgy Renovables S.L.U., Olivum PV Farm 01 S.L. e Ibernova Promociones S.A.
- Acuerdo para la cesión del derecho de uso de las infraestructuras eléctricas firmado el 1 de diciembre de 2020, por Proyecto Solar Francisco Pizarro, S.L., Generadora Eléctrica VIII S.L., Ictio Solar Orión S.L.U., Naturgy Renovables S.L.U., Olivum PV Farm 01 S.L. e Ibernova Promociones S.A.
- Acuerdo para el uso compartido de las infraestructuras de evacuación firmado el 15 de junio de 2022 por Naturgy Renovables S.L.U. e Ictio Solar Orión S.L.U.



Martes, 18 de octubre de 2022

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”.

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

Naturgy Renovables ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Con la documentación obrante en el expediente, se elaboró una propuesta de resolución que se remitió a Naturgy Renovables para realizar el correspondiente trámite de audiencia. Como respuesta a lo anterior, Naturgy Renovables presentó alegaciones, que han sido consideradas.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2022.



Martes, 18 de octubre de 2022

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

### RESUELVE

Única. OTORGAR A NATURGY RENOVABLES, S.L.U. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la instalación fotovoltaica “Campo Arañuelo” de 299,46 MWp y 269,61MW de potencia instalada, líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica “SET Campo Arañuelo 30/400 kV” y la línea de entronque a 400 kV “SET Campo Arañuelo – Línea común evacuación a SET Colectora Francisco Pizarro”, en el término municipal de Torrecilla de la Tiesa y Aldeacentanera, en la provincia de Cáceres, con las características definidas en los documentos “Modificado a Proyecto Planta Fovoltáica Campo Arañuelo 300 MWp” fechado en noviembre de 2020, “Adenda al Modificado de Proyecto de Ejecución PSFV Campo Arañuelo”, fechado en agosto de 2021, y “Proyecto de Ejecución Infraestructura de Evacuación Planta Solar Fovoltáica Campo de Arañuelo”, de noviembre de 2020.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 269,61 MW.
- Potencia total de módulos: 299,46 MW.
- Potencia total inversores: 269,61 MW.
- Potencia nominal, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 250 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 250 MW.
- Términos municipales afectados: Torrecillas de la Tiesa y Aldeacentanera, en la provincia de Cáceres.

Las líneas subterráneas a 30 kV son quince circuitos que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación eléctrica transformadora “SET Campo Arañuelo 30/400 kV”.

La subestación eléctrica transformadora “SET Campo Arañuelo 30/400 kV” está ubicada en Torrecillas de la Tiesa, en la provincia de Cáceres.

La línea eléctrica de entronque a 400 kV tiene como origen la subestación eléctrica



Martes, 18 de octubre de 2022

transformadora “SET Campo Arañuelo 30/400 kV” y conecta con la línea común de evacuación a la “SET Colectora Francisco Pizarro”, discurriendo su trazado por el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, en la provincia de Cáceres.

En lo relativo a las modificaciones introducidas por el promotor en la documentación complementaria aportada durante el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria y la documentación posterior de fecha 4 de agosto de 2022 será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidos en el citado artículo, por lo que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del citado art 115.2. Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la declaración de impacto ambiental, Naturgy Renovables no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Naturgy Renovables deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas y en los términos previstos en la citada Declaración de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y en su caso, las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Naturgy Renovables solicitará, antes de transcurrido tres meses, la autorización administrativa previa de las modificaciones para el cumplimiento del condicionado establecido en la DIA en su caso y autorización administrativa de construcción. Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado las citadas autorizaciones, la presente autorización caducará. No obstante, el peticionario por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.



Martes, 18 de octubre de 2022

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el/a Secretario/a de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 1 de octubre de 2022

Manuel García Hernández

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Margen Derecha Río Alagón

#### ANUNCIO. Convocatoria Junta General Extraordinaria.

D. Juan Manuel García Domínguez, Presidente de la Comunidad de Regantes.

Hago saber:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y siguientes de nuestras ordenanzas, convoco a todos/as los/as partícipes de esta Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón para que asistan a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de esta Comunidad de Regantes, que se celebrará en la Casa de Cultura de Coria, sita en la Plaza de la Solidaridad, s/n, el día 27 de octubre de 2022, a las 10:30 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta se celebrará a las 11:00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes.

#### ORDEN DEL DIA

UNICO: Informe y ratificación de las medidas adoptadas por la Junta de Gobierno sobre el incremento de las tarifas de electricidad.

NOTA 1ª. Los/as regantes que deseen delegar en otro/a partícipe su representación en la Junta Extraordinaria convocada, deberán remitir o entregar su delegación antes de las 48 horas a la celebración de la Junta General (Artículo 48 de las ordenanzas de la C.R. de la Margen Derecha del Río Alagón).

NOTA 3ª. Las puertas de la casa de la Cultura de Coria permanecerán abiertas desde las 10:00 horas del día de la Junta General a efectos de la acreditación de los/as asistentes.

Coria, 10 de octubre de 2022

Juan Manuel García Domínguez

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Martes, 18 de octubre de 2022

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón

#### ANUNCIO. Convocatoria Junta General Extraordinaria.

Se convoca a todos/as los/as partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de noviembre de 2022, (martes) en el Salón de Actos del Complejo Cultural Santa María, sito en la Plaza de la Catedral s/n, Plasencia, a las 10,00 horas de la mañana en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta a las 10,30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes:

#### ORDEN DEL DIA

1. Propuesta de aprobación de la modificación de los artículos 6, 29, 51, 57 de las Ordenanzas; del artículo 2 del Reglamento de la Junta de Gobierno, y del 18 del Reglamento del Jurado de Riegos.
2. Propuesta y aprobación, si procede, del salario del/a Secretario/a de la Comunidad.
3. Elección de Presidente/a de la Comunidad de Regantes por un período de cuatro años.

NOTA 1ª: El texto de los artículos a modificar de las Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón que se presenta para su aprobación, se encuentra expuesto públicamente para conocimiento de los/as partícipes en la página web y en el tablón de anuncios de la sede social de la Comunidad, así como de cada uno de los Ayuntamientos que comprenden su zona regable.

NOTA 2ª: Para poder asistir a la Asamblea es necesaria la Tarjeta de Asistencia.

Los/as regantes que deseen delegar su representación en otro/a partícipe en la Junta General Extraordinaria convocada, deberán remitir o entregar su delegación en las oficinas de esta Comunidad antes de las 48 horas a la celebración de la Asamblea, personalmente, por correo ordinario o correo electrónico:



Martes, 18 de octubre de 2022

[comunidad@regantesalagon.es](mailto:comunidad@regantesalagon.es)

NOTA 3ª: Los/as partícipes que deseen presentarse como candidatos/as al cargo de Presidente/a, deberán presentar su candidatura mediante el modelo de solicitud, que pueden recoger en las oficinas de la Comunidad o descargar de su página web :

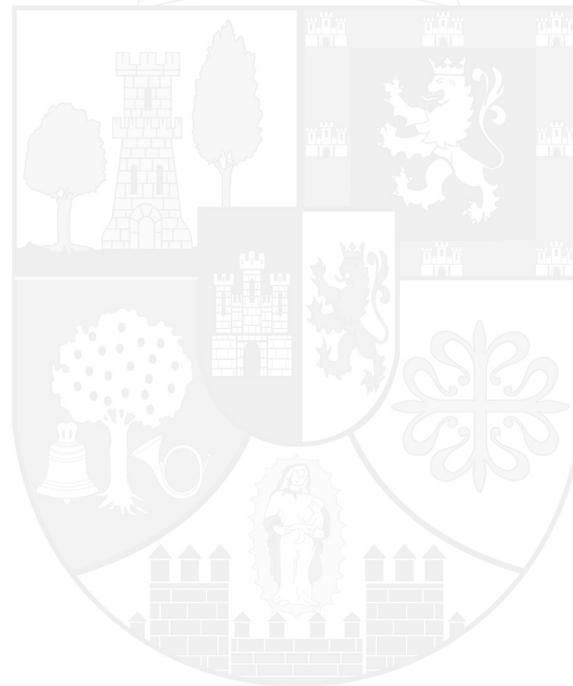
[www.regantesalagon.es](http://www.regantesalagon.es).

Referida solicitud deberá en todo caso quedar presentada cumplimentada en la Secretaría de esta Comunidad antes de las 12,00 horas del día 17 de noviembre de 2022.

Plasencia, 14 de octubre de 2022

Manuel Pérez López

VICEPRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Martes, 18 de octubre de 2022

## Sección VI - Anuncios particulares

### Concesiones

**Ambling Ingeniería y Servicios S.L.**

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Aviso a abonados/as para regularizar su situación administrativa.**

#### AVISO

Se comunica que existe un error en el Anuncio publicado en el B.O.P. N.º 0193 de fecha Viernes, 7 de octubre de 2022. En las páginas donde aparece escrito TRIMESTRE 1/2021 en realidad debe decir TRIMESTRE 1/2022.

Lo que se comunica a todos/as los/as interesados/as.

Alcuéscar, 11 de octubre de 2022

Ambling Ingeniería y Servicios SL

DELEGADO DEL SERVICIO

